**ACTA NUEVE - DOS MIL VEINTE (9-2020).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las nueve horas, del día jueves doce de marzo de dos mil veinte, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN,** Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN,** Representantes de Profesores; **ELDER ALBERTO MASTERS CERRITOS,** Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: - - - - - - - -

***Audiencia otorgada al Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, Coordinador de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente.***

El Presidente de Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, da la bienvenida al Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, Coordinador de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica y le indica que la audiencia fue otorgada para tratar lo relacionado a la carga académica de dichas carreras. El Ingeniero Chávez Valverth agradece por la audiencia otorgada y traslada a los miembros de Consejo Directivo el oficio CICYSC. 55-2020, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, en donde presenta la propuesta de la Coordinación de las carreras de Ingeniería para la carga académica del primer semestre de dos mil veinte y la necesidad de horas de contratación para el primero y segundo semestre de dos mil veinte. El primer tema a tratar es el **pensum 2017 de la carrera de Ingeniería Civil.** Según el pensum que se implementó a partir de ese año, los cursos nuevos que deben impartirse son los siguientes:

| NOMBRE DEL CURSO | COD | CICLO | A PARTIR DEL SEMESTRE QUE SE IMPARTE O SE IMPARTIRÁ | PROFESOR QUE LO IMPARTE |
|---|---|---|---|---|
| Dibujo Constructivo para Ingeniería | 074 | II | II semestre 2018 | Amilcar Antonio Rosales Miranda |
| Química para Ingeniería Civil | 349 | II | II semestre 2020 | VACANTE |
| Instalaciones Eléctricas | 201 | VI | II semestre 2019 | Luis Antonio Ambrocio Santos |
| Materiales de Construcción 2 | 455 | VI | II semestre 2020 | VACANTE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Hidráulica de Canales | 286 | VII | I semestre 2020 | VACANTE |
| Vías Terrestres 2 | 560 | VIII | II semestre 2020 | VACANTE |
| Introducción al Estudio de Impacto Ambiental | 288 | VIII | II semestre 2020 | VACANTE |
| Investigación 1 | 7980 | VIII | II semestre 2020 | VACANTE |
| Saneamiento Ambiental | 284 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |
| Cimentaciones 2 | 320 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |
| Pavimentos | 460 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |
| Preparación y Evaluación de Proyectos 1 | 706 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |
| Diseño Estructural 2 | 324 | X | II semestre 2021 | VACANTE |
| Métodos de Construcción y Supervisión de Obras | 346 | X | II semestre 2021 | VACANTE |
| Seminario de Investigación Civil | 7991 | X | II semestre 2021 | VACANTE |

Al implementar el pensum 2017, se dejan de impartir los siguientes cursos:

| NOMBRE DEL CURSO | COD | CICLO | A PARTIR DEL SEMESTRE QUE SE DEJA DE IMPARTIR O QUE SE DEJARÁ DE IMPARTIR | PROFESOR QUE LO IMPARTÍA |
|---|---|---|---|---|
| Técnica Complementaria 2 | 071 | II | II semestre 2018 | Amilcar Antonio Rosales Miranda |
| Ingeniería de la Producción | 630 | VII | I semestre 2021 | Jorge Gustavo Velásquez Martínez |

El total de cursos nuevos a impartirse en la carrera de Ingeniería Civil durante el segundo semestre del ciclo académico 2020 asciende a seis, los cuales están vacantes. Manifiesta que la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implementó un nuevo pensum en la carrera de Ingeniería Civil a partir de dos mil diecisiete y con base a lo que establece el Punto SEXTO, Inciso 6.3, acuerdo II, del Acta 26-2006, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el nueve de

noviembre de dos mil seis, que literalmente dice: "…**II.** Aprobar la utilización del Normativo de Evaluación y Promoción de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de graduación de la Facultad de Ingeniería ya que dichas carreras funcionarán en el Centro Universitario de Oriente con el mismo pensum de estudios de la Facultad de Ingeniería del campus central…" considera que actualmente no es posible continuar con el pensum anterior o con pensum cerrado. En el análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen con referencia DAJ 050-2007 (01) expresa: "La propuesta de las Carreras es consecuencia de la extensión de los estudios de Ingeniería en los Centros Universitarios, lo cual es posible debido al pensum flexible que maneja dicha Facultad. Las carreras antes mencionadas deben tomarse como una extensión de carreras como lo establece el artículo 1, literal i) del reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala." En el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta 17-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el doce de septiembre de dos mil siete, se autorizó el Diseño Curricular para la creación de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el grado de Licenciatura, en el Centro Universitario de Oriente, indicándose también lo siguiente: "En consecuencia, dichas carreras quedan sujetas a lo establecido en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario." El Punto SEXTO, Inciso 6.1, numeral 3), del Acta 23-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, dice lo siguiente: "Las Secciones Departamentales y Extensiones de carreras de todas las Unidades Académicas, dependerán administrativamente de los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente, bajo las directrices académicas de las respectivas facultades." En resumen, el marco legal citado con anterioridad establece que: a. Las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas fueron aprobadas para funcionar con el mismo pensum de las carreras correspondientes en la Facultad de Ingeniería. b. Las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas deben tener un pensum flexible. c. Administrativamente las carreras antes mencionadas dependen del Centro Universitario de Oriente. d. Académicamente las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas de CUNORI dependen de la Facultad de Ingeniería. En virtud de lo expuesto, solicita al

Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, la gestión y posterior aprobación del presupuesto necesario para contratar personal para que imparta seis cursos nuevos en el segundo semestre de dos mil veinte, a estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil. Así mismo, el Coordinador de las carreras de Ingeniería, hace entrega del memorial de fecha doce de marzo de dos mil veinte, en donde el estudiante Selvin Yovani Díaz Ayala, presidente de la Directiva de Estudiantes de las carreras de Ingeniería, expone el fundamento legal para solicitar que se impartan los cursos correspondientes al pensum vigente de la carrera de Ingeniería Civil, siendo éstos el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta 17-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el doce de septiembre de dos mil siete, en el cual se autoriza la creación de las carreras de Licenciatura en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas y el Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta 26-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se acuerda: "**I.** Aprobar la propuesta curricular para la creación de las carreras de Licenciatura en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el Centro Universitario de Oriente, la cual se encuentra en el anexo II de la presente acta, en hojas de papel bond foliadas de la 1 a la 205. **II.** Aprobar la utilización del Normativo de Evaluación y Promoción de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de graduación de la Facultad de Ingeniería ya que dichas carreras funcionarán en el Centro Universitario de Oriente con el mismo pensum de estudios de la Facultad de Ingeniería del campus central…". Manifiesta que actualmente hay estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, que están siendo afectados al no impartírseles los cursos del pensum vigente. El estudiante Díaz Ayala solicita que se respete lo legalmente establecido y expuesto con anterioridad. Además, que se impartan los cursos correspondientes al pensum vigente de la carrera de Ingeniería Civil. Después de presentar ese requerimiento, el Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, continúa con el tema de **contratación de un profesional para revisión de informes de graduación.** Indica que la carrera de Ingeniería Civil, tiene aproximadamente noventa estudiantes egresados que no se han graduado. A partir del año dos mil diecinueve, se está promoviendo la modalidad de graduación por estudio de maestría. Esta modalidad contempla que el estudiante puede obtener el título de Ingeniero Civil, si completa el

cincuenta por ciento (50%) del programa de postgrado que esté cursando con un promedio no menor a ochenta (80) puntos, hacer el Ejercicio Profesional Supervisado de tres meses y presentar su trabajo de graduación. Se estima que en la primera cohorte que iniciaría este año, opten por esta modalidad treinta estudiantes; por lo que los interesados, con el apoyo de la Coordinación de las carreras de Ingeniería y el cuerpo docente, solicitan que se contrate un profesional para revisar los trabajos de graduación de los estudiantes que elijan esta modalidad. Para agilizar el proceso de revisión de trabajos de graduación, el Ingeniero Chávez Valverth insta a Consejo Directivo para que gestione el presupuesto para contratar un docente que se encargue de revisar los trabajos de graduación del Ejercicio Profesional Supervisado que realizaron los estudiantes interesados en graduarse mediante la modalidad de estudios de postgrado. Otro tema que expone el Coordinador de las carreras de Ingeniería, es relacionado a la **sobrecarga académica** que manifiestan cuatro profesores que imparten docencia en las carreras mencionadas:

| NOMBRE DEL PROFESOR | HORAS DE CONTRATACIÓN | CURSOS SEMESTRE I | CARRERA | CICLO | PERÍODOS PRESENCIALES DE DOCENCIA A LA SEMANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Clase teórica | Laboratorio |
| **Ing. Carlos Enrique Aguilar Rosales** | 8 | Química 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 1 | 4 | 4 |
| | | Ecología | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 3 Ing. Civil, 5 Ing. Industrial, Ing. Ciencias y Sistemas | 3 | |
| | | Matemática Básica 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 1 | 8 | |
| | | Matemática Aplicada 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 5 | 3 | |
| | | Ciencia de los Materiales | Ingeniería Industrial | 5 | 3 | |
| **Ing. Jorge Antonio López Cordón** | 8 | Matemática Intermedia 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 3 | 8 | |
| | | Investigación de Operaciones 2 | Ing. Ciencias y Sistemas, Industrial | 7 | 3 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Practica Inicial de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | 3 | 2 | |
| | | Practica Intermedia de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | 7 | 2 | |
| | | Matemática Aplicada 3 | Ing. Ciencias y Sistemas, Industrial | 5 | 3 | |
| **Inga. Samy Pinto de Alvarado** | 6 | Introducción a la Programación y Computación 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 3 | 4 | 2 |
| | | Introducción a la Programación y Computación 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 4 | 4 | 2 |
| | | Práctica Intermedia Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 7 | 4 | |
| | | Práctica Final Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 9 | 2 | |
| | | Seminario de Sistemas 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 9 | 3 | 2 |
| | | Sistemas Operativos 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 7 | 4 | |
| **Ing. Milton Adalberto Alas Loaiza** | 8 | Ingeniería de Plantas | Ingeniería Industrial | 6 | 3 | 2 |
| | | Ingeniería de Métodos | Ingeniería Industrial | 7 | 3 | 2 |
| | | Preparación y Evaluación de Proyectos 1 | Ingeniería Industrial | 9 Ing. Civil e Ing. Industrial, 10 Ing. Ciencias y Sistemas | 3 | |
| | | Introducción a Proyectos Gerenciales | Ingeniería Industrial | 4 | 4 | |
| | | Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado y trabajos de graduación para la carrera de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | | | |
| | | Asesor y revisor de trabajos de graduación | Ingeniería Industrial | | | |

Indica que los docentes de las carreras de Ingeniería que están contratados por ocho (8) horas/mes, tienen una carga académica de cinco (5) cursos por semestre. En el caso de los profesores Carlos Enrique Aguilar Rosales y Jorge Antonio López Cordón, imparten los cursos de Matemática Básica 1 y Matemática Intermedia 1 respectivamente, que son cursos de doble período, es decir que se imparten ocho (8) períodos de docencia; por lo

que solicita que se readecue la carga académica de cada uno de ellos, asignándoles cuatro (4) cursos por ocho (8) horas/mes. Continuando con la exposición, el Ingeniero Chávez Valverth indica que la profesora Samy Pinto, está contratada por seis (6) horas/mes y tiene asignada una carga académica de seis (6) cursos. Solicita que se readecue la carga académica, asignándole cuatro (4) curso por seis (6) horas/mes, tomando en cuenta que en algunos de los cursos que imparte se incluyen laboratorios. Después de tener el visto bueno de los asesores en los trabajos de graduación de la carrera de Ingeniería Industrial, se debe continuar con el proceso de revisión, atribución que desempeña el Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado. Con el propósito de asignar dos (2) horas/mes a la revisión de dichos trabajos de graduación, se solicita asignar tres (3) cursos y la revisión de los trabajos de graduación de la carrera de Ingeniería Industrial por ocho (8) horas/mes, al profesor Milton Alas Loaiza. El Coordinador de las carreras de Ingeniería indica que debe velar por el buen funcionamiento de tres carreras con diferentes necesidades y procesos para cada una de ellas; por lo que para poder realizar las funciones propias del cargo de Coordinador, solicita se le asigne únicamente dos (2) cursos y la Coordinación de dichas carreras por ocho (8) horas/mes. Los miembros de Consejo Directivo le manifiestan al Coordinador de las carreras de Ingeniería, que a los profesores que hayan ganado concurso de oposición, no se les puede modificar la carga académica, en virtud de que son derechos adquiridos a indefinido. El último tema es la **readecuación de cursos en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.** En el oficio CICYSC. 50-2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, los profesores de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, manifiestan la necesidad de hacer algunas adecuaciones básicas en el tema de la carga académica, a fin de mejorar el alcance de los procesos académicos que dicha carrera requiere, teniendo en cuenta la demanda creciente de estudiantes que se ha venido reflejando en los últimos años. Actualmente, seis (6) docentes imparten los cursos del área profesional y realizan todos los procesos académicos que llevan al estudiante hasta su graduación. Se imparten treinta y nueve (39) cursos más quince (15) laboratorios, de los cuales únicamente seis (6) cursos y dos (2) laboratorios se imparten en ambos semestres. Adicionalmente, se coordinan los procesos del Ejercicio Profesional Supervisado, Trabajos de Graduación, Examen Técnico Profesional y otros procesos académicos,

además de la realización de diversas actividades extra-aula e iniciativas académicas que agregan valor a la formación profesional en beneficio de la población estudiantil del Centro Universitario y de la sociedad en general. En este orden de ideas, presentan la propuesta de carga académica readecuada para cada profesor, resumiendo que requieren de seis (6) horas/mes adicionales para la contratación de profesores.

**PROPUESTA DE READECUACIÓN DE CARGA ACADÉMICA**

**INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS**

| NOMBRE DEL PROFESOR | HORAS DE CONTRATACIÓN | CURSOS SEMESTRE I | CURSOS SEMESTRE II |
|---|---|---|---|
| **Ing. Auder Morales Alarcón** | 4 | Práctica Inicial de Ingeniería Ciencias y Sistemas | Práctica Inicial de Ingeniería Ciencias y Sistemas |
| | | Lenguajes Formales y de Programación | Lenguajes Formales y de Programación |
| | | Redes de Computadoras 1 | Redes de Computadoras 2 |
| | | Laboratorio de Redes de Computadoras 1 | Laboratorio de Redes de Computadoras 2 |
| **Inga. Samy Pinto de Alvarado** | 6 | Introducción a la Programación y Computación 1 | Introducción a la Programación y Computación 1 |
| | | Práctica Intermedia de Ingeniería Ciencias y Sistemas | Introducción a la Programación y Computación 2 |
| | | Seminario de Sistemas 2 | Sistemas Operativos 2 |
| | | Práctica Final Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Práctica Final Ingeniería en Ciencias y Sistemas |
| **Ing. René Estuardo Alvarado González** | 8 | Organización de Lenguajes y Compiladores 1 | Organización de Lenguajes y Compiladores 2 |
| | | Sistemas de Bases de Datos 1 | Sistemas de Bases de Datos 2 |
| | | Teoría de Sistemas 2 | Software Avanzado |
| | | Inteligencia Artificial 1 | Seminario de Sistemas 1 |
| | | Coordinador de la Unidad de EPS y TG de Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Coordinador de la Unidad de EPS y TG de Ingeniería en Ciencias y Sistemas |
| **Inga. Indira Marizela Valdés Ávila** | 5 | Sistemas Organizacionales y Gerenciales 1 | Sistemas Organizacionales y Gerenciales 2 |
| | | Lógica de Sistemas | Lógica de Sistemas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Modelación y Simulación 1 | Modelación y Simulación 2 |
| | | Laboratorio de Modelación y Simulación 1 | Laboratorio de Modelación y Simulación 2 |
| | | Matemática de Cómputo 2 | Matemática de Cómputo 1 |
| **Ing. Hendrick Rolando Calderón Aguirre** | 5 | Programación 1 | Programación 2 |
| | | Laboratorio de Lenguajes Formales y de Programación | Laboratorio de Lenguajes Formales y de Programación |
| | | Análisis y Diseño de Sistemas 2 | Análisis y Diseño de Sistemas 1 |
| | | Laboratorio de Análisis y Diseño de Sistemas 2 | Laboratorio de Análisis y Diseño de Sistemas 1 |
| | | Organización Computacional | Programación Comercial 1 |
| | | Laboratorio de Organización Computacional | |
| **Ing. Carlos David Ardón Muñoz** | 8 | Estructura de Datos | Manejo e Implementación de Archivos |
| | | Laboratorio de Estructura de Datos | Laboratorio de Manejo e Implementación de Archivos |
| | | Seminario de Investigación | Seminario de Investigación |
| | | Sistemas Operativos 1 | Laboratorio de Arquitectura de Computadores 1 |
| | | Laboratorio de Sistemas Operativos 1 | Laboratorio de Sistemas Operativos 2 |
| | | Arquitectura de Computadores 2 | Arquitectura de Computadores 1 |
| **VACANTE** | 4 | Introducción a la Programación y Computación 2 | Teoría de Sistemas 1 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 2 | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 2 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 1 | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 1 |
| | | Laboratorio de Sistemas de Bases de Datos 1 | Laboratorio de Sistemas de Bases de Datos 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Laboratorio de Organización de Lenguajes y Compiladores 1 | Laboratorio de Organización de Lenguajes y Compiladores 2 |

Finalmente, el Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, Coordinador de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica, solicita la gestión de los recursos para cubrir las siguientes necesidades:

| NOMBRE DEL PROFESOR | HORAS DE CONTRATACIÓN | CURSOS SEMESTRE I | CARRERA | CICLO | PERÍODOS PRESENCIALES DE DOCENCIA A LA SEMANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CLASE | LABORATORIO |
| **Vacante** | 1 | Laboratorio de Física Básica | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 2 | | 4 |
| **Vacante** | 1 | Laboratorio de Física 2 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 4 | | 2 |
| **Vacante** | 1 | Matemática Aplicada 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 5 | 3 | |
| **Vacante** | 4 | Revisor de Trabajos de Graduación | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | | | |
| **Vacante** | 1 | Química para Ingeniería Civil | Ingeniería Civil | 2 | 4 | |
| **Vacante** | 1 | Materiales de Construcción 2 | Ingeniería Civil | 6 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Hidráulica de Canales | Ingeniería Civil | 7 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Introducción al Estudio de Impacto Ambiental | Ingeniería Civil | 8 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Vías Terrestres 2 | Ingeniería Civil | 8 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Investigación 1 | Ingeniería Civil | 8 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Practica Intermedia de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | 7 | 2 | |
| **Vacante** | 1 | Introducción a Proyectos Gerenciales | Ingeniería Industrial | 4 | 4 | |
| **Vacante** | 4 | Introducción a la Programación y Computación 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 4 | 4 | 2 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 4 | 4 | 2 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 3 | | 2 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Laboratorio de Sistemas de Bases de Datos 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 7 | | 2 |
| | | Laboratorio de Organización de Lenguajes y Compiladores 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 5 | | 2 |
| **Vacante** | 1 | Teoría de Sistemas 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 6 | 3 | |
| **Inga. Indira Marizela Valdés Ávila** | 1 | Matemática de Cómputo 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 3 | | 2 |
| **Ing. Hendrick Rolando Calderón Aguirre** | 1 | Laboratorio de Lenguajes Formales y de Programación | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | | | 2 |
| **Total Horas** | **22** | | | | | |

Con los elementos de juicio proporcionados, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, analizará la propuesta presentada por el Coordinador de las carreras de Ingeniería, referente a la gestión de los recursos de veintidós (22) horas/mes para la contratación de profesores. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO:** ***Lectura y aprobación de la agenda.*** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 8-2020. **3°.** Correspondencia. **4°.** Nombramientos. **5°.** Modificaciones. **6°.** Renuncias. **7°.** Solicitudes del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por ampliación o modificación al programa de una carrera. **8°.** Informe de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la solicitud expuesta por el Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo. **9°.** Solicitud de readecuación del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. **10°.** Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, período 2016-2018. **11°.** Solicitudes de asignación de cursos. **12°.** Solicitudes de desasignación de cursos. **13°.** Solicitudes de equivalencias. **14°.** Solicitudes de graduación profesional. **15°.** Informes. **16°.** Solicitudes para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **17°.** Autorizaciones financieras. **18°.** Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **19°.** Medidas

preventivas en el Centro Universitario de Oriente para evitar la posible propagación del Coronavirus (COVID-19). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** ***<u>Lectura y aprobación del Acta 8-2020.</u>*** Se dio lectura al Acta 8-2020 y se aprobó sin enmiendas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO:** ***<u>Correspondencia.</u>*** **3.1** ***<u>Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado al seguimiento a las acciones preventivas para evitar que se transgreda el orden universitario.</u>*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cinco de febrero de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario dando seguimiento a las acciones preventivas que transgredan el orden universitario en la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionadas a las actividades de bienvenida, bautizo y de huelga; particularmente, hace alusión en el tema de los acontecimientos que se suscitaron el día sábado veinticinco de enero de dos mil veinte en el Edificio T-1, toma de parqueos en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM, así como la realización de bautizos en unidades académicas; en virtud de lo anterior, procedió de la siguiente manera: **7.3.3** **<u>Seguimiento al tema de actividades de bautizo o bienvenida.</u>** Luego de amplia deliberación y análisis en relación al tema de bautizos y actividades correlativas no autorizadas, el Consejo Superior Universitario, acordó: "***Rectificar la figura de expulsión, aplicable a todas aquellas personas que transgredan el orden universitario. Realizar las modificaciones del Punto Quinto del Acta No. 05-2019 de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2019, de la siguiente forma: PRIMERO: Para garantizar la seguridad e integridad de la comunidad universitaria, están prohibidos los "bautizos", "pre-bautizos" y "actividades de bienvenida en todas sus formas", a los estudiantes de primer ingreso de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro y fuera de las instalaciones de la USAC. Así mismo, se prohíben aquellas actividades de la "Huelga de Dolores" que atenten contra la integridad física, psicológica y moral de la comunidad universitaria, que alteren el orden o propicien acciones vandálicas en contra de los bienes de la Universidad de San Carlos de***

***Guatemala. Esta prohibición incluye también la realización de actividades preparatorias o reuniones para organización de "bautizo", actividades informativas relacionadas con el mismo, quema de dispositivos pirotécnicos, distribución y consumo de bebidas alcohólicas o drogas, así como la intimidación, amedrentamiento y cualquier tipo de violencia en contra de miembros de la comunidad universitaria; SEGUNDO: Adicionalmente se advierte que está prohibido: 1) el uso de capuchas; 2) el cobro indebido a estudiantes de primer ingreso para actividades de bautizo o de Huelga de Todos los Dolores; 3) la toma de aulas, edificios o espacios académicos y administrativos; 4) suspender actividades académicas para tales fines; 5) el consumo de drogas, 6) elaboración, venta y consumo de bebidas embriagantes dentro de las áreas universitarias; 7) cierre de parqueos, cierre de vías de comunicación al interior de la instalación universitaria, 8) cobro de ingreso de parqueos, edificios, sedes o cualquier espacio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por actividades de la Huelga de Todos los Dolores, 9) el uso de armas de fuego y materiales explosivos dentro de los espacios universitarios; y 10) el uso de cualquier sustancia que dañe a las personas y al ambiente; TERCERO: A cualquier asociación estudiantil, agrupación, Honorable Subcomité o estudiante que incumpla con lo dispuesto en los numerales anteriores, se le iniciarán procesos disciplinarios acorde con la legislación universitaria y se harán las denuncias penales respectivas ante las instancias correspondientes. Inclusive, se advierte que los estudiantes que no cumplan con el presente acuerdo serán sancionados con expulsión definitiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De igual forma, se procederá legalmente cuando en dichas actividades se identifiquen personas ajenas a la universidad y a egresados, a quienes adicionalmente se les denunciará ante el tribunal de honor de sus respectivos colegios profesionales. CUARTO: Se hace un llamado a los Subcomités de Huelga a no involucrarse en actividades de "bautizo", puesto que éstas son totalmente contrarias a los fines de la Huelga de Dolores. QUINTO: Los estudiantes de primer ingreso y reingreso deben ser informados de las prohibiciones contenidas en el presente Acuerdo, y serán sancionados si contravienen esta instrucción. Las Juntas Directivas, Consejos Directivos, Decanos(as),***

***Directores(as), Cuerpo Docente y de investigación de Facultades, Escuelas no facultativas y Centros Universitarios, así como, Asociaciones de Estudiantes se deben ocupar de la difusión de las partes sustanciales del presente Acuerdo. Además deben contribuir a la identificación de quienes transgredan el presente Acuerdo, tomar las medidas disciplinarias correspondientes y enviar los procesos al CSU, quien determinará las sanciones; SEXTO: Se solicita a todo el personal docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que participen en la concientización a los estudiantes sobre los efectos nocivos de aquellas prácticas en donde se vulneran los derechos humanos, fomentando la solidaridad y la construcción de una identidad universitaria en donde prevalezca el respeto a la diversidad, a la diferenciación étnica, a la equidad de género y a la cultura de la no violencia; SÉPTIMO: Conformar un observatorio y protocolo de seguridad y emergencia para velar por el cumplimiento de lo aquí dispuesto, integrado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y personal designado por la administración central; principalmente, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Departamento de Seguridad de la DIGA, quienes a su vez solicitarán el acompañamiento de la Procuraduría de Derechos Humanos, PDH y realizarán las denuncias ante el Ministerio Público, MP, cuando así lo amerite. Dicho protocolo deberá coordinarse con Decanos(as), Directores(as) de Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, así como, con los secretarios académicos y adjuntos o administrativos; Además cuando ocurran alguno de los sucesos previstos en el presente Punto, se instruye para que el Consejo Superior Universitario, sea convocado con carácter de urgencia en un término de veinticuatro horas, procediendo a recibir los informes del caso; OCTAVO: Se instruye a los medios de comunicación de la USAC para divulgar el presente acuerdo y para que, con el acompañamiento del IDHUSAC y las unidades académicas afines al tema, impulsen un programa institucional de información y divulgación que propicie la cultura de paz, la tolerancia, los valores éticos y el respeto a los derechos humanos, concientizando a los estudiantes sobre lo lesivo de esas prácticas de "bautizo" y otras actividades anómalas. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que proceda a conformar una comisión de***

***estilo y redacción, encargada de presentar en la sesión ordinaria del CSU de fecha 12 de febrero de 2020, el proyecto de redacción del título del punto Quinto, así como de los considerandos, debiéndose tomar en cuenta las observaciones realizadas por los miembros del CSU.*** "(sic) Este Organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cinco de febrero de dos mil veinte. **II.** Remitir a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **III.** Instruir a la oficina de Comunicación para que por los medios de comunicación del Centro Universitario de Oriente, se divulgue el presente acuerdo. - - - **3.2** ***Oficio de la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en respuesta al requerimiento de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, sobre quienes se integraron para conocer el caso del Maestro en Ciencias Mario Augusto Rodas Chactún.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, del Acta 27-2019, conoció el Punto DOS, inciso dos, del Acta 14-2019, de sesión celebrada por la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el diez de junio de dos mil diecinueve y acordó solicitar a dicha Junta, copia del acta íntegra, donde constara la participación de quienes se integraron y que representantes de este Consejo Directivo y de los trabajadores sindicalizados del Centro Universitario de Oriente, estuvieron presentes en la sesión para conocer el caso del Maestro en Ciencias Mario Augusto Rodas Chactún. En respuesta a lo requerido, Ana Marcela Rosales Montes, Secretaria Administrativa de la Junta Mixta, envía el oficio con referencia Junta Mixta 009-2020, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, en el que manifiesta lo siguiente: "Al respecto, de manera atenta, informo que no se dio la integración de miembros del Consejo Directivo y de trabajadores sindicalizados del Centro Universitario de Oriente en el acta en la que se trató el punto del Maestro Mario Augusto Rodas Chactún." Este Organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado del contenido del oficio con referencia Junta Mixta 009-2020, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, emitido por la Secretaria Administrativa de la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Incorporar al expediente de

mérito del Maestro en Ciencias Mario Augusto Rodas Chactún, el oficio con referencia Junta Mixta 009-2020 emitido por la Secretaria Administrativa de la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **3.3** ***Transcripción del Punto CUARTO, Inciso del 4.1 al 4.4, del Acta 01-2020, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se presenta el plan de evaluación docente en línea.*** Se tiene a la vista copia de la transcripción del Punto CUARTO, Inciso del 4.1 al 4.4, del Acta 01-2020, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil veinte, en el cual el Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, presentó el proceso general que debe adoptarse para la implementación de la evaluación docente en línea, para el ciclo académico dos mil veinte. Al respecto, el Consejo de Evaluación Docente acordó: "**4.1** Para dar cumplimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 06-2019 del Consejo Superior Universitario, el que su parte medular acordó "*PRIMERO: Aprobar como un plan piloto, durante el año 2019 la implementación del PROCESO EN LÍNEA de la EVALUACIÓN DOCENTE, previo a su aplicación general en el año 2020. En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico (DDA), Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), Consejo de Evaluación Docente, Comisiones de Evaluación Docente, Facultad de Humanidades y Facultad de Ingeniería, que trabajen en la implementación del referido proyecto,* ***para su aplicación a nivel general en todas las Unidades Académicas*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Solicitar al Consejo de Evaluación Docente (CED), Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), para que, en coordinación con las Comisiones de Evaluación Docente de cada Unidad Académica, establezcan el procedimiento a seguir para aplicar la Evaluación Docente en línea, y que esta, sea un requisito general para todos los docentes, autoridades y estudiantes, inscritos y asignados en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*", este Consejo aprueba y avala el proceso propuesto. **4.2** Instruir a las comisiones de evaluación docente de todas las unidades académicas, apegarse al nuevo proceso para realizar la evaluación docente a partir del presente año. **4.3** Instruir a los organismos de dirección, de todas las unidades académicas, brindar el apoyo necesario a

las comisiones de evaluación docente e instruir a los encargados de tecnología de cada unidad para adaptar los sistemas informáticos, de forma que la evaluación docente se trabaje con las especificaciones dadas por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico. **4.4** Instruir a los profesionales en evaluación y promoción académica del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, coordinar las acciones necesarias con cada comisión de evaluación docente, dar el acompañamiento y seguimiento correspondiente e informar a este Consejo de lo actuado." Este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, expongan en la próxima sesión de Consejo Directivo, cómo se realizará el proceso de la evaluación docente en línea en esta Unidad Académica. - - - **3.4** ***Memorándum del Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se da lectura al memorándum con referencia DEPPA.041-2020, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, en el cual el Ingeniero René Ornelis, Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que con el propósito de aclarar los procedimientos y agilizar el trámite de promoción de los docentes de las unidades académicas, informa que la documentación necesaria para emitir los cuadros de promoción, en los casos en que se haya gozado de licencias es la "autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección", según el artículo 42, numeral 42.1 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Docente. La autorización o el punto de acta, deben contener los siguientes datos: Nombre completo del docente; fecha de inicio de la licencia (primer día del período que no laborará); fecha final de la licencia (último día del período que no laborará); motivo de la licencia (debe indicar el evento, estudio que realizará el docente, si ocupará otro cargo dentro de la Universidad, enfermedad o motivos personales); horas de contratación con licencia (aplica en el caso que sea una licencia parcial de horas de contratación; si no se especifica esta información, se tomará la licencia como el tiempo total de contratación). En caso que la autorización o punto de acta no contengan estos datos, se deberá presentar la solicitud de licencia para corroborar esta información. De conformidad con el artículo 42, numeral 42.1 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Docente, si la licencia fue

otorgada para realizar estudios, se deberá presentar “transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado”. El artículo 44 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Docente, establece que en el caso de las licencias por enfermedad, menor o igual a seis meses, se deberá presentar “aviso de suspensión y alta extendidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o certificación extendida por el médico colegiado activo, y autorización de licencia con goce de sueldo, emitida por el Órgano de Dirección, en caso de que no exista cobertura por parte del referido Instituto”. Si la suspensión es mayor de seis meses, se deberá presentar “autorización de licencia con goce de sueldo del Consejo Superior Universitario (sólo para casos en los que no se tenga cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad)” y “autorización del Consejo Superior Universitario”. Manifiesta que para validar licencias, no se requiere de ningún otro documento. **POR TANTO:** Con base en el memorándum con referencia DEPPA.041-2020, este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado de la documentación a presentar para promoción docente, en los casos en los que se haya gozado de licencias. **II.** Informar a los profesores titulares del Centro Universitario de Oriente, el contenido del memorándum con referencia DEPPA.041-2020. - - - **3.5 *Oficio de la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se tiene a la vista copia del oficio con referencia CAC 111-2020, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, enviado por la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigido al Licenciado Williams Sance Juárez, Gerente de Agencia del Banco de Desarrollo Rural del Centro Universitario de Oriente. En el mismo, se le solicita se presente de manera urgente a la oficina de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, campus central, zona doce de la ciudad de Guatemala, para realizar reconocimiento de deuda por concepto de pago de arrendamiento de la agencia setecientos doce (712), la cual inició en diciembre de dos mil nueve, según Punto NOVENO, del Acta 40-2009, de la sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil nueve, por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, teniendo una medición del local de cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros (43.49 $m^2$), pagando mensualmente CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.4,749.00). La

Comisión para la Actividad Comercial le indica que el monto total de la deuda por la agencia bancaria asciende a QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.574,629.00), este cálculo es desde diciembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diecinueve. Así mismo, le indican que por el cajero automático número de serie 02968804 propiedad de BANRURAL, sería una mensualidad de SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.650.00), lo que asciende a una deuda de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.78,650.00). De igual forma el cálculo se realizó de diciembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diecinueve. Además, le informan que para poder realizar dicho reconocimiento de deuda, debe presentar copia del Documento Personal de Identificación; copia de representante legal autenticada por un notario; un timbre notarial de DIEZ QUETZALES (Q.10.00) y un timbre fiscal de CINCO QUETZALES (Q.5.00). Este Órgano de Dirección **ACUERDA:** Darse por enterado del contenido del oficio con referencia CAC 111-2020, enviado por la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**CUARTO:** ***Nombramientos.*** **4.1** ***Nombramiento de Profesor de Mérito de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista el expediente de **FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS,** quien fue propuesto como **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, durante el primer semestre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ALARCÓN NAVAS,** acredita el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS,** identificado con el Código Único de Identificación 2780122131804 y registro de personal 20111037, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, colegiado número cuatro mil seiscientos sesenta y tres (4663), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como

**PROFESOR DE MÉRITO,** durante el primer semestre de dos mil veinte; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CONTABILIDAD 2,** en las carreras de Ingeniería. **II.** Indicar a **FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - - - - - - - - - - -

**QUINTO:** ***Modificaciones.*** **5.1** ***Solicitud de modificación al nombre del curso Seminario sobre Políticas Sociales de Prevención y Combate del Crimen, en la carga académica de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia COORD.CCPP-CUNORI 013-2020, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Estuardo Samayoa Prado, Coordinador de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica. En el mismo, manifiesta que en la carga académica para el primer semestre del ciclo académico dos mil veinte, se solicitó el curso de Seminario sobre Políticas Sociales de Prevención y Combate del Crimen, código 057, que se imparte en el noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala; sin embargo, el nombre de dicho curso según el pensum de estudios dos mil dieciséis ingresado en el sistema de Control Académico de este Centro Universitario, es Seminario sobre Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. En virtud de lo expuesto, solicita la modificación al nombre del curso código 057, en la carga académica de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala. Este Organismo **ACUERDA:** Rectificar el Punto CUARTO, Inciso 4.4, del Acta 2-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicando que el nombre del curso código 057 que se imparte en el noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala, según el pensum de estudios dos mil dieciséis es Seminario sobre Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO:** ***Renuncias.*** **6.1** ***Renuncia presentada por la Ingeniera en Gestión Ambiental Local Evelin Dee Dee Sumalé Arenas, Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la renuncia de fecha doce de marzo de dos mil veinte, firmada por la Ingeniera en Gestión Ambiental Local Evelin Dee Dee Sumalé Arenas. En la misma, presenta su renuncia al cargo que ocupa

como Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicando que no puede continuar asistiendo a las sesiones y desempeñar dicho cargo, debido a que por motivos de trabajo, residirá fuera del departamento de Chiquimula. Agradece a los miembros de Consejo Directivo de esta Unidad Académica, por la confianza depositada en su persona. En consecuencia, el cargo de Representante de Graduados queda vacante. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: "El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva." **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: "El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por y entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; d. Estar en el goce de sus derechos civiles; e. No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación." Por aparte, el artículo 57 del mismo cuerpo legal, indica: "Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica." **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta 40-2019, de sesión celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve, en donde el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: "***Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el primer semestre del año 2020. En consecuencia, las autoridades de las unidades académicas, deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando oficialmente y en forma escrita***

***lugar, fecha y hora de la elección.***" **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, artículos citados, y artículos 2, 3, 4 y 37 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en cumplimiento con lo autorizado en el Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta 40-2019, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el treinta de octubre de dos mil diecinueve, este Organismo **ACUERDA: I.** Aceptar la renuncia de la Ingeniera en Gestión Ambiental Local Evelin Dee Dee Sumalé Arenas, del cargo de Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. **II.** Convocar a elección de un representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, por y entre los egresados a nivel de licenciatura de esta Unidad Académica, para el período comprendido del cinco de agosto de dos mil veinte al catorce de noviembre de dos mil veintidós, debiendo reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; d. Estar en el goce de sus derechos civiles; e. No ser profesor de este Centro Universitario. La elección se realizará por persona. **III.** Señalar como lugar para realizar la elección el primer nivel del edificio que ocupan las oficinas administrativas (nivel I), de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, Finca El Zapotillo, zona cinco de la ciudad de Chiquimula; entre las diez y doce horas y entre las quince y dieciocho horas, del día viernes ocho de mayo de dos mil veinte y entre las diez y las quince horas, del día sábado nueve de mayo de dos mil veinte, las que serán presididas por este Organismo. **IV.** En caso no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre las dos personas que hubieren obtenido mayor número de votos, en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el día viernes quince y el día sábado dieciséis de mayo de dos mil veinte. Si persistiera la falta de mayoría absoluta o hubiera empate en esta elección, se hará una elección adicional en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el día viernes veintidós y el día sábado veintitrés de mayo de dos mil veinte. En caso, persistiera cualesquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario. **V.** El evento electoral se realizará por persona, debiendo ser inscritos en la Secretaría de este Organismo, en formulario que proporcionará la misma; en horario de ocho a doce horas y de catorce a dieciocho horas, de lunes a viernes y de ocho a doce y de trece a diecisiete horas, los sábados, en el período

comprendido del veintitrés de marzo al dieciocho de abril de dos mil veinte. El candidato acompañará fotocopia de documento personal de identificación; certificación original de acta de graduación, extendida en Control Académico del Centro Universitario de Oriente; constancia original de colegiado activo y declaración jurada en acta notarial en la cual consta que goza de sus derechos civiles. **VI.** Hacer saber, según lo dispone el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que para participar como electores, deberán cumplirse los siguientes requisitos: acreditar haberse graduado en cualquiera de las carreras del Centro Universitario de Oriente a nivel de licenciatura y entregar constancia original extendida por el colegio profesional al que pertenece en la que certifica la calidad de colegiado activo. **VII.** Indicar al candidato electo como Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, que previo a tomar posesión de dicho cargo deberá remitir a la **Secretaría de Consejo Directivo,** la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas. **VIII.** Publíquese. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SÉPTIMO:** ***Solicitudes del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por ampliación o modificación al programa de una carrera.*** **7.1** ***Solicitud del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por ampliación al pensum de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la providencia 370-03-2020 del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual devuelve el expediente identificado 2020-67, que corresponde a la inclusión de los cursos de Estadística I y Estadística II dentro del pensum de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente. En la misma, se solicita tomar en cuenta lo manifestado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el oficio con referencia DGF 367A-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, indica que previo a la emisión del dictamen financiero, es imprescindible conocer la resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- referente al impacto financiero y la forma de financiamiento de la carga académica que generará la inclusión de dichos cursos. Por lo

anterior, se devuelve el expediente solicitando que se emita la resolución indicada. Después de conocer lo manifestado por la Dirección General Financiera, este Organismo **ACUERDA:** Remitir a los Coordinadores de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente, para que adjunten la anuencia de los profesores que impartirán los cursos de Estadística I y Estadística II en las tres sedes donde se ofrece dicha carrera; debiendo adjuntar también un oficio donde cada Coordinador indique si la inclusión de los cursos tendrá o no impacto financiero. - - - **7.2** ***Solicitud del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por readecuación del pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la providencia 379-03-2020 del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual devuelve el expediente identificado 2020-93, que corresponde a la solicitud de readecuación del pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. En el oficio con referencia DGF 372A-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, indica que previo a la emisión del dictamen, es necesaria la resolución del Consejo Directivo, en la que se pronuncie referente a que si la citada readecuación curricular, conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. En virtud de lo anterior y previo a emitir el dictamen financiero, se devuelve el expediente para la resolución solicitada. Después de conocer lo manifestado por la Dirección General Financiera, este Organismo **ACUERDA:** Remitir al Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, para que adjunte la anuencia de los profesores a quienes se les modificará la carga académica por la readecuación curricular de dicha carrera; debiendo adjuntar también un oficio donde indique si conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria. - - - - - - - - - - -

**OCTAVO:** ***Informe de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la solicitud expuesta por el Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto SÉPTIMO, del Acta 63-2019, conoció la solicitud firmada por el Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, en donde requiere se ordene su reinstalación en la plaza veintiocho, clasificada cero tres punto quince punto dieciséis de ocho horas como Asistente de Dirección según dictamen DARHC número cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil dieciocho en el renglón presupuestario cero once, plaza que por derecho adquirido le corresponde y se le haga el pago correspondiente a los salarios caídos desde el momento del despojo de dicha plaza. Este Organismo acordó remitir copia del expediente a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emitiera opinión al respecto. Ante el requerimiento, la División de Administración de Recursos Humanos, en el oficio con referencia DARHC 059-2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, expone: “La referida plaza, desde su creación en Dictamen DARHC No. 045-2008 de fecha 13 de febrero de 2008 ha funcionado con cargo a la Partida Presupuestaria No 4.1.24.1.01.022, a término, por lo que para que continúe funcionando la misma, se realiza la acción de puestos denominada prórroga de funcionamiento de la Plaza a requerimiento de la Autoridad Nominadora y así pueda nombrar al profesional que ejercerá las funciones asignadas a la misma. De esa cuenta en Dictamen DARHC No. 469-2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, se autoriza prórroga de funcionamiento del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.24.1.01.011 a la que le asignaron el No. de plaza 53. De acuerdo al Manual de Definición y Especificaciones del Puestos que forma parte del Sistema de Clasificación de Puestos Administrativos de esta Casa de Estudios Superiores. Conceptualiza la **Naturaleza** del referido Puesto, como trabajo de especialización que consiste en asistir a una autoridad nominadora en la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades administrativas, docentes, técnicas y de servicio, en una facultad o dependencia de similar jerarquía. Entre otros requisitos, es un **Puesto del Servicio Exento.** En el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el **Artículo 21**

**se refiere al Servicio Exento,** prescribe que el servicio exento no está sujeto a las disposiciones de este Reglamento, salvo lo preceptuado en el **Artículo 52, en el cual se establecen los derechos de los trabajadores en el servicio exento,** que se encuentran desarrollados en el Artículo 50 del mismo Reglamento, los cuales son: 2) A gozar de un período anual de vacaciones remuneradas de 23 días hábiles; 3) A licencias con o sin goce de sueldos; 6) A recibir cada año un aguinaldo en efectivo conforme la ley respectiva; 7) A recibir indemnización cuando su contrato de trabajo finaliza, por cualquier motivo en forma definitiva, equivalente a un mes de salario por cada año de trabajo hasta un máximo de DIEZ AÑOS (actualmente está el beneficio que si el trabajador laboró más 20 años, le corresponde un máximo de 12 años); 8) A gozar de pensiones, jubilaciones y seguro de vida de conformidad con el Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos; 10) A un salario, de acuerdo lo establecido en el artículo 63 de este Reglamento. En el cual se establece el pago equitativo, los descuentos que se deben realizar y que se garantice el principio de igual salario por igual trabajo, prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad; 11) A un descanso de treinta días antes del parto y 45 días después, con goce de salario,… y 12) A recibir un trato justo y respetuoso de su dignidad personal en el ejercicio de su cargo. El Ing. Kerim Ronaldo Orellana Castillo, del 04 de febrero del año 2019 al 31 de diciembre de 2019, ocupó las Plazas Nos. 6 y 13 de Profesor Interino, con 3.0 horas de contratación. Aclaramos que el proceso de contratación de puestos docentes, corresponde al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. En esta División, únicamente se revisa que los contratos respectivos, se realicen de conformidad a las disposiciones establecidas. Actualmente la Plaza de Asistente de Dirección tiene asignado el No. 53 y está ocupada por el Profesional Elder Vinicio Huelches Duarte Registro de Personal No. 20050988 y DPI (CUI) 1782 11257 1804 expedido en la República de Guatemala. Su primer contrato fue del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019 con 8.0 horas de contratación en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas con cargo a la Partida Presupuestal No. 4.1.24.1.01.011. El contrato actual esta del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020 con las mismas especificaciones citadas. A lo expuesto en párrafos anteriores, la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **INFORMA: Entre nuestras funciones está, atender acciones de Puestos que**

**corresponden al Personal Administrativo que apoya en las diferentes áreas del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tales como la autorización de Plazas y Prórroga de funcionamiento de Plazas administrativas. La División de Administración de Recursos Humanos, no tiene competencia para ordenar a la Autoridad Nominadora del Centro Universitario citado, la reinstalación del profesional que lo requiere. En virtud que el Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, faculta al Director para nombrar al personal administrativo, de conformidad a la normativa que le sea aplicable. Respetuosamente, se recuerda que dentro de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la USAC, que se relacionan con el presente asunto, se mencionan las siguientes: 6.3. Los Órganos de Dirección, Jefes de Dependencia o quienes hagan sus veces tiene la responsabilidad de distribuir internamente su presupuesto específico, de acuerdo con la evaluación de las necesidades de la Unidad Ejecutora, cuya calificación les corresponde. 8.2. La responsabilidad de la ejecución de su presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, … 8.17. No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria. De esa cuenta, la Plaza objeto del presente Oficio, está ocupada por el Profesional Elder Vinicio Huelches Duarte.**"(sic) Después de dar lectura al informe, este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado del contenido del oficio con referencia DARHC 059-2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, emitido por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Remitir al Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, el oficio con referencia DARHC 059-2020, de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - - - - - - - - - - **NOVENO:** ***Solicitud de readecuación del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto QUINTO, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, el que literalmente se lee: "**QUINTO: Solicitud de Readecuación del Pensum de Estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia:** I. Se conoció el oficio REF. CZ-023-2020,

firmado y sellado por Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez, coordinador de la carrera de Zootecnia, mediante el cual remite a este organismo las consultas realizadas a la Dirección General de Docencia y al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico con relación a la solicitud de readecuación curricular en el pensum de estudios de la carrera de Zootecnia, referido a: a) Modificar el nombre del curso “Investigación” por “Metodología de la investigación”. b. Incorporar Módulo de Investigación en área modular VII y VIII. c. Incorporar en el área de modalidad de talleres “Taller de Tecnología de la Carne” y “Taller de Tecnología de la Leche”. d) Incorporar el curso de inglés. II. El dictamen del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala es favorable con relación a la solicitud de readecuación de la carrera de Zootecnia. **POR TANTO**: La Coordinación Académica con base en la opinión de la DAOC **ACUERDA: I.** Darse por enterado del dictamen del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular con relación a la solicitud de readecuación curricular de la carrera de Zootecnia. **II.** Avalar lo requerido por la carrera de Zootecnia, en virtud que está dentro del marco de Renovación Curricular de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Enviar al Consejo Directivo para su aprobación.”(sic) **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia DGF 372A-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, indica que previo a la emisión del dictamen, es necesaria la resolución del Consejo Directivo, en la que se pronuncie referente a que si la readecuación curricular, conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Después de conocer lo manifestado por la Dirección General Financiera, este Organismo **ACUERDA:** Remitir al Coordinador de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, para que adjunte la anuencia de los profesores a quienes se les modificará la carga académica por la readecuación del pensum de estudios de dicha carrera; debiendo adjuntar también un oficio donde indique si conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO:** ***Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, período 2016-2018.*** **10.1** ***Personal académico del Centro Universitario de Oriente que no fue evaluado en el período 2016-2018.*** **10.1.1** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, registro de personal 17637, del programa de Ciencias Económicas, no fue evaluado en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la evaluación del desempeño en el año 2018, del profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, registro de personal 17637, del programa de Ciencias Económicas. - - - **10.1.2** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Claudia Lisseth Rodríguez Hernández, registro de personal 20090296, de la carrera de Abogado y Notario, no fue evaluada en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la evaluación del desempeño en el año 2018, de la profesora Claudia Lisseth Rodríguez Hernández, registro de personal 20090296, de la carrera de Abogado y Notario. - - - **10.1.3** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Sandra Gisela Leytán Escobar, registro de personal 20150018, de la carrera de Abogado

y Notario, no fue evaluada en los años 2016, 2017 y 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la evaluación del desempeño en los años 2016, 2017 y 2018, de la profesora Sandra Gisela Leytán Escobar, registro de personal 20150018, de la carrera de Abogado y Notario. - - -
**10.1.4** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Floridalma Sagastume Franco, registro de personal 20150200, de la carrera de Pedagogía, sede Zacapa, no fue evaluada en el año 2017. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la evaluación del desempeño en el año 2017, de la profesora Floridalma Sagastume Franco, registro de personal 20150200, de la carrera de Pedagogía, sede Zacapa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**10.2** ***Personal académico del Centro Universitario de Oriente que durante dos años consecutivos obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el período 2016-2018.*** **10.2.1** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor José Abelardo Ruano Casasola, registro de personal 20090238, del programa de Ciencias Económicas, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso

sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **CONSIDERANDO:** Que según lo establece el artículo 77, numerales 77.1 y 77.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la destitución de un profesor se lleva a cabo el siguiente procedimiento: "77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. 77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Iniciar procedimiento de destitución al profesor José Abelardo Ruano Casasola, registro de personal 20090238, del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **II.** Indicar al profesor José Abelardo Ruano Casasola, que este Organismo en cumplimiento a lo que establece el artículo 77, numeral 77.1, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - **10.2.2** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Douglas Antonio Barrios Robles, registro de personal 20140209, de las carreras de Ciencia Política, obtuvo

evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **CONSIDERANDO:** Que según lo establece el artículo 77, numerales 77.1 y 77.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la destitución de un profesor se lleva a cabo el siguiente procedimiento: "77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. 77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Iniciar procedimiento de destitución al profesor Douglas Antonio Barrios Robles, registro de personal 20140209, de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **II.** Indicar al Douglas Antonio Barrios Robles, que este Organismo en cumplimiento a lo que establece el artículo 77, numeral 77.1, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**10.3** ***Personal académico del Centro Universitario de Oriente que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el período 2016-2018.*** **10.3.1** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, registro de personal 20070570, de la carrera de Pedagogía, sede Chiquimula, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar a la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, registro de personal 20070570, de la carrera de Pedagogía, sede Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.2** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Estuardo Samayoa Prado, registro de personal 20110192, del programa de Ciencias Económicas, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Estuardo Samayoa Prado, registro de personal 20110192, del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.3** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Luis Fernando Mérida Molina, registro de personal 20150647, de la carrera de Médico y Cirujano, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto

a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Luis Fernando Mérida Molina, registro de personal 20150647, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.4** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Edgar Antonio García Zeceña, registro de personal 20160092, de la carrera de Agronomía, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Edgar Antonio García Zeceña, registro de personal 20160092, de la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus

siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.5** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Carlos José Zaparolli Carrera, registro de personal 20170827, de la carrera de Periodismo Profesional, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Carlos José Zaparolli Carrera, registro de personal 20170827, de la carrera de Periodismo Profesional del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.6** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Melvin Alexis Pérez Samayoa, registro de personal 20180705, del programa de Ciencias Económicas, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la

evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Melvin Alexis Pérez Samayoa, registro de personal 20180705, del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO:** ***Solicitudes de asignación de cursos.*** **11.1** Se tiene a la vista la solicitud firmada por el estudiante Luis Gerardo Flores Huelches, inscrito con registro académico 201342180, quien solicita se le autorice la asignación de cuarta oportunidad del curso de Fitopatología, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. En la certificación de cursos emitida por la oficina de Control Académico, el veintinueve de enero de dos mil veinte, se constató que el estudiante Flores Huelches posee cuarenta y dos cursos aprobados de un total de cincuenta y siete cursos según el pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, en donde se acordó: "I. Opinar que se le autorice cursar una vez más la asignatura de Fitopatología al estudiante Luis Gerardo Flores Huelches, registro académico 201342180, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. II. Elevar al Consejo Directivo el expediente que

contiene, solicitud del estudiante, constancia de inscripción, historial de asignación de cursos, y certificación de cursos extendida por control académico de este Centro Universitario." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 28, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante. **POR TANTO:** Con base en la opinión favorable de la Coordinación Académica, artículo citado y el total de cursos aprobados que asciende a cuarenta y dos, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar al estudiante Luis Gerardo Flores Huelches, inscrito con registro académico 201342180, para que pueda realizar la asignación de una vez más del curso de Fitopatología, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - **11.2** Se tiene a la vista la solicitud firmada por la estudiante Marylena Nohemí Alvarez Perez, inscrita con registro académico 201442165, quien solicita se le autorice la asignación de cuarta oportunidad del curso de Física, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. En la certificación de cursos emitida por la oficina de Control Académico, el seis de febrero de dos mil veinte, se constató que la estudiante Alvarez Perez posee cuarenta y cinco cursos aprobados de un total de cincuenta y siete cursos según el pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, en donde se acordó: "I. Opinar que se le autorice cursar una vez más la asignatura de Física a la estudiante Marylena Nohemi Alvarez Perez, registro académico 201442165, inscrita en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. II. Elevar al Consejo Directivo el expediente que contiene, solicitud de la estudiante, constancia de inscripción, historial de asignación de cursos, y certificación de cursos con cuarenta y cinco cursos aprobados extendida por control académico de este Centro Universitario." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 28, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante. **POR TANTO:** Con base en la opinión favorable de la Coordinación Académica, artículo citado y el total de cursos aprobados que asciende a cuarenta y cinco, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar a la estudiante Marylena Nohemí Alvarez Perez, inscrita con registro académico 201442165, para que pueda realizar la asignación de una vez más del curso de Física, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO:** ***Solicitudes de desasignación de cursos.*** **12.1** Se tiene a la vista la solicitud firmada por el estudiante Ferdinand Carlos Marcos Escot Paxtor, inscrito con registro académico 200941012, quien solicita se anule la asignación del curso de Topografía II, realizada en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, en el ciclo lectivo dos mil diecisiete; manifestando que por razones de índole familiar y laboral no pudo continuar con dicho curso. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. También, que el artículo 29 del Reglamento en mención, expresa que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. En virtud de lo expuesto, la Coordinación Académica acordó: “Opinar de manera desfavorable a la solicitud de desasignación de cursos presentada por Ferdinand Carlos Marcos Escot Paxtor, registro académico 200941012.” **POR TANTO:** Con base en la opinión desfavorable de la Coordinación Académica, este Organismo **ACUERDA:** No autorizar al estudiante Ferdinand Carlos Marcos Escot Paxtor, inscrito con registro académico 200941012, la desasignación del curso de Topografía II, asignado en el ciclo

lectivo dos mil diecisiete, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - **12.2** Se tiene a la vista la solicitud firmada por el estudiante Víctor Hugo Loyo Rosales, inscrito con registro académico 201341061, quien solicita se anule la asignación de los cursos de Microbiología y Fundamentos de Administración de Empresas Pecuarias, realizada en la carrera de Zootecnia, en los ciclos lectivos dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; manifestando que por razones de índole familiar no pudo continuar con dichos cursos. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el veintiséis de febrero de dos mil veinte, se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. También, que el artículo 29 del Reglamento en mención, expresa que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. En virtud de lo expuesto, por mayoría la Coordinación Académica acordó: "Opinar de manera desfavorable a la solicitud de desasignación de cursos presentada por Victor Hugo Loyo Rosales, registro académico 201341061. II. Elevar al Consejo Directivo el expediente que contiene la solicitud del estudiante, para su consideración y resolución final." **POR TANTO:** Con base en la opinión desfavorable de la Coordinación Académica, este Organismo **ACUERDA:** No autorizar al estudiante Víctor Hugo Loyo Rosales, inscrito con registro académico 201341061, la desasignación de los cursos de Microbiología y Fundamentos de Administración de Empresas Pecuarias, asignados en los ciclos lectivos dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, en la carrera de Zootecnia. - - - - **DÉCIMO TERCERO:** ***Solicitudes de equivalencias.*** **13.1** Se tiene a la vista la referencia CA-003/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Elvis Iván Calderón Morales,** inscrito en la carrera de

Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **201346115.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC** | | **CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Física 1 | **POR** | Física 1 |
| Mecánica Analítica 1 | | Mecánica Analítica 1 |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Elvis Iván Calderón Morales,** carné **201346115. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **13.2** Se tiene a la vista la referencia CA-004/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia de los cursos solicitados por el estudiante **Marvin Geovany Espino Méndez,** inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné **200945270.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este

Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Teoría de la Investigación | **POR** | Metodología de la Investigación |
| Métodos y Técnicas de Investigación Social | | |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Marvin Geovany Espino Méndez,** carné **200945270.** - - - **13.3** Se tiene a la vista la referencia CA-005/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia de los cursos solicitados por el estudiante **Sergio Uriel Mejía Cartagena,** inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **201714316.**

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES, USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Metodología de la Investigación | **POR** | Metodología de la Investigación |
| Métodos de Investigación | | |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Sergio Uriel Mejía Cartagena,** carné **201714316. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **13.4** Se tiene a la vista la referencia CA-006/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Oscar Orlando Monroy García,** inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, carné **201541366. CONSIDERANDO:** Que

luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC** | | **CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Introducción al Derecho I | **POR** | Derecho Empresarial I |
| Introducción al Derecho II | | |
| Métodos y Técnicas de Investigación Social | | Metodología de la Investigación |
| Economía | | Introducción a la Economía |
| Comunicación | | Lenguaje y Redacción |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Oscar Orlando Monroy García,** carné **201541366.** - - - **13.5** Se tiene a la vista la referencia CA-007/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del

Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Dulce Natalia Maldonado Delgado,** inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, carné **201744339. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería Industrial es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI - USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Física Básica | **POR** | Física General |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Dulce Natalia Maldonado Delgado,** carné **201744339.** - - - **13.6** Se tiene a la vista la referencia CA-008/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Josué André Velásquez Samayoa,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **201346089. CONSIDERANDO:** Que luego

de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Mecánica Analítica 1 | **POR** | Mecánica Analítica 1 |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Josué André Velásquez Samayoa,** carné **201346089.** **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **13.7** Se tiene a la vista la referencia CA-009/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Fernando Guardado Paz,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, carné **201442286.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este

Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI - USAC** | | **CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Metodología y Redacción Científica | **POR** | Redacción Técnica |
| Matemática I | | Matemática |
| Química General | | Química |
| Biología | | Biología |
| Fundamentos y Tendencias del Sector Agrícola | | Realidad Nacional |
| Antropología | | |
| Química Orgánica | | Química Orgánica |
| Estadística | | Bioestadística |
| Principios de Economía | | Economía y Análisis |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Fernando Guardado Paz,** carné **201442286. III.** No aprobar la equivalencia del siguiente curso: - - -

| **CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI - USAC** | | **CURSO NO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Informática Aplicada | | Informática |

- - - **13.8** Se tiene a la vista la referencia CA-010/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se

Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Brayan Daniel Guerra Martínez,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, carné **201841693.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI - USAC | | CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC |
|---|---|---|
| Técnicas de Comunicación | **POR** | Redacción Técnica |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Brayan Daniel Guerra Martínez,** carné **201841693.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO CUARTO:** ***Solicitudes de graduación profesional.*** **14.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Aroldo José Guancín Beza,** inscrito en la carrera de Zootecnia con carné **201140621,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“ESTUDIO RETROSPECTIVO DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE ZOOTECNIA -CUNORI-USAC REALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA DE LOS AÑOS 2008 AL 2016”.** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Aroldo José Guancín Beza,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de

Graduación de la Carrera de Zootecnia que consta en el Acta 17-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Aroldo José Guancín Beza,** quien para optar al título de Zootecnista en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"ESTUDIO RETROSPECTIVO DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE ZOOTECNIA -CUNORI-USAC REALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA DE LOS AÑOS 2008 AL 2016". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Guancín Beza,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Carlos Alfredo Suchini Ramírez, Maestro en Ciencias Baudilio Cordero Monroy, Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez y como suplente, Licenciado Zootecnista Luis Eliseo Vásquez Chegüén. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las once horas del viernes veinte de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Guancín Beza,** al Licenciado Aníbal Aroldo Guancín González, al Médico Veterinario Rolando Eduardo Guillen Arango y a la Maestra en Ciencias Mirna Lissett Carranza Archila. - - - **14.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Ilonka Lily Calderon Ramirez,** inscrita en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción con carné **200940487,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA Y FENOLÓGICA DE DOCE GENOTIPOS DE FRIJOL COMÚN (*Phaseolus vulgaris L.*) ADAPTADOS AL ORIENTE DE GUATEMALA, 2018." CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Ilonka Lily Calderon Ramirez,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo

para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción y el grado académico de Licenciada, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Ilonka Lily Calderon Ramirez,** quien para optar al título de Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA Y FENOLÓGICA DE DOCE GENOTIPOS DE FRIJOL COMÚN (*Phaseolus vulgaris L*.) ADAPTADOS AL ORIENTE DE GUATEMALA, 2018." II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Calderon Ramirez,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Ingeniero Agrónomo Servio Darío Villela Morataya, Ingeniero Agrónomo Edgar Antonio García Zeceña y como suplente, Maestro en Ciencias Godofredo Ayala Ruiz. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las quince horas con treinta minutos del viernes veinte de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Calderon Ramirez,** a la Médica Veterinaria María Raquel López Calderón, al Ingeniero Agrónomo José Carlo Figueroa Cerna y al Ingeniero Agrónomo Raúl Octavio García Sosa. - - - **14.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Luissen Osnár Cabrera Chegüen,** inscrito en la carrera de Administración de Empresas, con carné **201245186,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS EMPRENDEDORAS EN ESTUDIANTES DE TERCERO BÁSICO DE COLEGIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, AÑO 2019".**

**CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Luissen Osnár Cabrera Chegüen,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Luissen Osnár Cabrera Chegüen,** quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS EMPRENDEDORAS EN ESTUDIANTES DE TERCERO BÁSICO DE COLEGIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, AÑO 2019". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Cabrera Chegüen,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Adery Luciano Pérez Yoc, Doctor Felipe Nery Agustín Hernández, Licenciado José María Campos Díaz y como suplente, Maestro en Ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del viernes veinte de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Cabrera Chegüen,** a la Licenciada en Administración de Empresas Daniela María Morales Pérez y al Licenciado en Trabajo Social Fredy Orlando Nájera Berrios. - - - **14.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Fredy René Cordón Urzúa,** inscrito en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201341328,** quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN GRUPAL EN JÓVENES DEL CÍRCULO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA". CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Fredy**

**René Cordón Urzúa,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Fredy René Cordón Urzúa,** quien para optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN GRUPAL EN JÓVENES DEL CÍRCULO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA". II.** Otorgar al estudiante **Fredy René Cordón Urzúa,** la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 90 puntos. **III.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Cordón Urzúa,** a los siguientes profesionales: Maestra en Artes Thelma Iracema Gómez Aroche, Licenciada Alcira Noemí Samayoa Monroy, Doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino y como suplente, Maestra en Ciencias Enma Yolanda Zeceña Reyes de Cordón. **IV.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del sábado veintiuno de marzo de dos mil veinte. **V.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Cordón Urzúa,** al Maestro en Ciencias Joel Francisco

Urrutia Chacón. - - - **14.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Quira Mabel Torres Garnica,** inscrita en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con carné **201043542,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Contadora Pública y Auditora, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"TRATAMIENTO CONTABLE DEL COSTO DE LOS INVENTARIOS PARA UN PRESTADOR DE SERVICIOS SEGÚN LA SECCIÓN 13 DE LA NIIF PARA PYMES".** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Quira Mabel Torres Garnica,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Quira Mabel Torres Garnica,** quien para optar al título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"TRATAMIENTO CONTABLE DEL COSTO DE LOS INVENTARIOS PARA UN PRESTADOR DE SERVICIOS SEGÚN LA SECCIÓN 13 DE LA NIIF PARA PYMES". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Torres Garnica,** a los siguientes profesionales: Maestro en Artes Manuel López Oliva, Licenciado Jorge Mario Galván Toledo, Licenciado Edy Alfredo Cano Orellana y como suplente, Licenciado Maynor Israel Rivera Acuña. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas con treinta minutos del sábado veintiuno de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina de la estudiante **Torres Garnica,** a la Abogada y Notaria Jenny Marisol Torres Garnica. - - - **14.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Allemberth Mauricio Orellana Carrillo,** inscrito en la carrera de Administración de Empresas, con carné **200841923,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de

Empresas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"PERCEPCIÓN DEL TURISTA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE PARQUE CHATÚN EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA". CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Allemberth Mauricio Orellana Carrillo,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Allemberth Mauricio Orellana Carrillo,** quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"PERCEPCIÓN DEL TURISTA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE PARQUE CHATÚN EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Orellana Carrillo,** a los siguientes profesionales: Licenciado José María Campos Díaz, Maestro en Ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, Maestro en Artes Jaime René González Cámbara y como suplente, Maestro en Ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las dieciséis horas del jueves veintiséis de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina del estudiante **Orellana Carrillo,** a la Doctora en Psicología Clínica Rosa Isabel Carrillo Abadía. - - - **14.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Maria Jose Solis Flores,** inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local con carné **201342224,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniera en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta

el trabajo de graduación intitulado: **"EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA PLANTA Y DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA MISERICORDIA, EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA."** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Maria Jose Solis Flores,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que consta en el Acta 29-2012, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Maria Jose Solis Flores,** quien para optar al título de Ingeniera en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA PLANTA Y DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA MISERICORDIA, EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA." II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Solis Flores,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Fredy Samuel Coronado López, Maestro en Artes Hugo David Cordón y Cordón, Licenciada Zootecnista Vilma Leticia Ramos López y como suplente, Ingeniera Magda Irene Medrano Guerra. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las catorce horas con treinta minutos del viernes veintisiete de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Solis Flores,** a la Licenciada en Relaciones Internacionales Jasmine Adriana Solis Flores y al Maestro en Ciencias David Horacio Estrada Jeréz. - - - **14.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201342868,** quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Licenciada en

Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA EN LOS ESTUDIANTES DEL V SEMESTRE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- SECCIÓN ZACAPA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** quien para optar al grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA EN LOS ESTUDIANTES DEL V SEMESTRE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- SECCIÓN ZACAPA". II.** Otorgar a la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** la distinción académica de CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 87.60 puntos. **III.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **López Borja,** a los siguientes profesionales: Licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, Doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de

Cetino, Maestra en Artes Evelia Elizabeth Fagioli Solís y como suplente, Licenciada Alcira Noemí Samayoa Monroy. **IV.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del sábado cuatro de abril de dos mil veinte. **V.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **López Borja,** a la Licenciada Nidia Marivel Retana Cordón y a la Licenciada Karla Maidé Salazar Choc. - - - **14.9** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **César Emilio Casasola Miranda,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas con carné **201244716,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero en Ciencias y Sistemas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **César Emilio Casasola Miranda,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **César Emilio Casasola Miranda,** quien para optar al título de Ingeniero en Ciencias y Sistemas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Casasola Miranda,** a los siguientes profesionales: Maestro en Administración

de Negocios Carlos Enrique Aguilar Rosales, Ingeniero Carlos David Ardón Muñoz, Maestra en Artes Indira Marizela Valdés Avila y como suplente, Ingeniero Hendrick Rolando Calderón Aguirre. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las catorce horas con treinta minutos del miércoles veintidós de febrero de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Casasola Miranda,** al Abogado y Notario Jairon Casasola Díaz, a la Maestra en Administración de Negocios Samy Eunice Pinto Castañeda y al Maestro en Administración de Negocios René Estuardo Alvarado González. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO QUINTO:** ***Informes.*** **15.1** ***Informe de la Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente.*** El Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Presidente de este Organismo, otorga el espacio a la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís, Coordinadora de Planificación de este Centro Universitario. La Maestra en Ciencias Girón Campos de Solís, presenta el informe de ejecución del Plan Operativo Anual 2020 –POA 2020- y de la Planificación Multianual del Centro Universitario de Oriente 2021-2024, manifestando que tanto el POA 2020 como la Planificación Multianual 2021-2024, fueron aprobados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, según el Punto TERCERO, del Acta 65-2019. La Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente, indica que la planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de este año, se trabajará en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-; por lo que es necesario realizar la programación, reprogramación y ejecución del POA 2020 de CUNORI, operando en el SICOIN todos los servicios que presta cada carrera y oficina administrativa. Además, indica que la evaluación del POA 2020 se va a realizar por semestre, en el formato establecido para ello. Para finalizar, solicita a los miembros de Consejo Directivo, se nombre a la persona que estará a cargo de la planificación de la función ordinaria de Extensión de esta Unidad Académica. El Presidente de Consejo Directivo, agradece la participación de la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís, quien posteriormente se retira del salón de sesiones. - - - **15.2** ***Informes del personal académico del Centro Universitario de Oriente, sobre las actividades realizadas durante el segundo semestre de dos mil diecinueve.*** Se tienen a la vista las referencias de la CA-15-2020 a

la CA-18-2020, a las cuales el Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico de este Centro Universitario, adjunta los siguientes informes de labores presentados por el personal académico, sobre las actividades realizadas durante el segundo semestre de dos mil diecinueve:

| Profesor | Atribuciones sobre las que presenta informe |
|---|---|
| Claudia Esmeralda Marisol Villela Cervantes | Curso extracurricular de REDACCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS a estudiantes de último año de las carreras a nivel de grado del Centro Universitario de Oriente. |
| Aníbal Aroldo Guancín González | Prácticas impartidas en el laboratorio Radiofónico, para los cursos de las carreras de Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación: Géneros Periodísticos II; Prácticas Periodísticas I; Taller V: Periodismo Radiofónico II; Semiología del Discurso Persuasivo y Taller Integrado II: Tecnología Agropecuaria. |
| Brenda Isabel Reyes Pérez | Supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ciencias de la Comunicación. |
| Luis Rodolfo Jerónimo Guzmán Velásquez | Promoción y Divulgación Cultural del Centro Universitario de Oriente. |
| | Prácticas de Televisión impartidas para los cursos de las carreras de Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación: Teoría de las Comunicaciones Masivas; Prácticas Periodísticas I; Taller IV: Información Audiovisual, Cine y Televisión; Taller VI: Propaganda y Publicidad y Semiología del Mensaje Estético. |

**POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el artículo 16, secciones 16.1 y 16.16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de los informes de labores presentados por el personal académico del Centro Universitario de Oriente, sobre las actividades realizadas durante el segundo semestre de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO SEXTO:** ***Solicitudes para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media.*** **16.1** ***Solicitud para autorizar la reimpresión de diplomas para estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en el 2017 y 2018.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-045-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, manifiesta que en los diplomas de los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, se imprimó el siguiente texto: "Ha llenado los requisitos que exige el Sistema de Estudios de Postgrado para culminar el curso de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media". La Cooperación Técnica Alemana –GYZ- solicita que se cambie dicho texto por el siguiente: "Ha llenado los requisitos que exige el Sistema de Estudios de Postgrado para culminar los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media". En virtud de lo expuesto, el Maestro Díaz Moscoso, solicita la autorización para reimprimir los diplomas de los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5, literal c, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** **I.** Autorizar la reimpresión de diplomas para los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Formador**

**de Formadores con Énfasis en Educación Media,** en el ciclo lectivo dos mil diecisiete: Héctor Augusto Crúz Ramírez, registro académico 8450722; Ana María Recinos Rodenas, registro académico 8613915; Doris Anicia Reyes Valdéz, registro académico 8811408; César Gustavo Villanueva Yat, registro académico 9150148; Brenda Eunice Rodríguez Fajardo, registro académico 9240220; Mayra Elizabeth Silas Figueroa, registro académico 9250899; Jessica Ileana Way Esquivel, registro académico 9251040; Thelma Iracema Gómez Aroche, registro académico 9310099; Mayra Azucena Martínez, registro académico 9319927; Darío Có, registro académico 9551244; Zoel Fabrizzio Valenzuela Moscoso, registro académico 100019842; Nixon Rubén Soto Maldonado, registro académico 100024456; José Arturo Choc Chén, registro académico 199850815; Marco Antonio Chiquin Icó, registro académico 199950995; Rutila Chávez Cedillo, registro académico 199951707; María Magdalena Raymundo Colindres, registro académico 200040234; Hugo Leonel Blanco Aguilar, registro académico 200030320; Mildred Carolina Cordero Trigueros, registro académico 200151182; María Eugenia Navas Salguero, registro académico 200151298; Hugo Arnoldo Suriano Hurtado, registro académico 200251262; Nelson Amilcar López Garrido, registro académico 200350852; Madelin Viviana Xambá Lacán, registro académico 200516957; Idania Marisol Alfaro Méndez, registro académico 200550185; Ana Elizabeth Chacón, registro académico 200743033; Carmina Maria de Jesús Segura Yanes, registro académico 200945576; Marcia Juanita Cardona Flores, registro académico 201023029; Sandra Yolanda Cua Say, registro académico 201490252; Zoila Marina Montoya Lucero, registro académico 9750616 y Edmery Patricia Téllez Cordero, registro académico 200292754. **II.** Autorizar la reimpresión de diplomas para los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media,** en el ciclo lectivo dos mil dieciocho: Gerson Francisco Alvarez Torrento, registro académico 200212830; Reyna Esmérita Machorro Samayoa, registro académico 9550661; José Antonio Martínez y Martínez, registro académico 201790126; Berta Solís Alcantar, registro académico 201890942; Ericka del Cármen Recinos Medina, registro académico 9051587; Victoria Lorena Moraga Conde, registro académico 200350351; Raúl Heberto Ortíz Sandoval, registro académico 9051584; Ramiro Marco Tulio Leal Cacao, registro académico 199951629; Kellym Rubidia

Morales Portillo, registro académico 200341007; Yolanda Michelle Morales Gómez, registro académico 199810333; Brenda Aracely Marroquín Hernández, registro académico 200550273; Déborah Johanna Suc Xoná, registro académico 200540150; José Edy Valiente Reyes, registro académico 200750358; Juan Carlos Rodas Escobar, registro académico 200417291; Jorge Luis Sánchez Hernández, registro académico 201890657; Joaquín Lopíc Yaxón, registro académico 200293081; Jairo David Polanco Aragón, registro académico 200450345; Gerson Eliazar Velasquez Vasquez, registro académico 200551365; Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos, registro académico 8740135; Elsa Marina Aguirre Vásquez, registro académico 200051730; Enma Noemí Cayax Martínez, registro académico 201141632; Arnaldo Neftalí Normanns Morales, registro académico 8250607; Thelma Violeta Martínez Sum, registro académico 100030155; Edna Odilia Acevedo, registro académico 8851491; Edio Eslí Vicente Palma, registro académico 200450180; Carmen Lucrecia López Calderón, registro académico 201890658 y Lilian Leticia Velásquez Montero, registro académico 100022049. - - - **16.2** ***Solicitud para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en el 2019.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-042-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para que el diecisiete de abril de dos mil veinte, se haga entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media, en el ciclo lectivo dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5, literal c, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA: I.** Autorizar la entrega de diplomas a los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media,** en el ciclo lectivo dos mil diecinueve: Mirla Veralis Aguilar Valdez, registro académico

200550312; Edulfo Antonio Barrios Barrios, registro académico 201990605; Nestor Adolfo Bol Macz, registro académico 200450586; Carlos Manuel Bonilla Russill, registro académico 200417507; Nineth Irene Castañeda López, registro académico 200843384; Rita Angélica Catalán Sosa, registro académico 200271001; Santiago David Coxaj Cruz, registro académico 200618047; Erika Patricia Cuellar Escobar, registro académico 9350975; César Emilio Díaz Mérida, registro académico 50895; Deyris Alberto Donis Chocoy, registro académico 200815120; Aura Celeste Estrada Jeréz, registro académico 200150534; Rosa Margarita García Roque, registro académico 8850320; Marco Augusto Jom Caal, registro académico 200450589; Verónica José Klug Aguilar, registro académico 200619536; Paula Celeste López Cuxún, registro académico 200942189; Gludia Lorenza López Rosales, registro académico 200341163; Guillermo Danilo Mazariegos Mérida, registro académico 200152666; Sergio Alejandro Meneses Reyes, registro académico 8751087; Karen Julissa Miranda Villela, registro académico 9050632; Maritza Magali Mix Loy, registro académico 200551039; Dalila Karla Vanessa Morales Acevedo, registro académico 200742803; Wendy Yuliana Morales García, registro académico 200617798; Edvin Adolfo Morataya Menjivar, registro académico 200251158; Velsi Clarivel Moscoso Rivas, registro académico 200351149; Donald Adalberto Pérez Vásquez, registro académico 201990604; Pedro Fernando Pú Tzoy, registro académico 200740091; Eduardo Putul Chub, registro académico 201042600; Sonia Elizabeth Ramírez Flores, registro académico 9250960; Yesenia Lorena Recinos Morales, registro académico 200152652; Rebecka Reyes Méndez, registro académico 200817761; Sara Odilia Reyes Mendez, registro académico 200018634; Guilder Oswaldo Rodríguez Estrada, registro académico 200450773; Elías Miguel Rosales Tahay, registro académico 8850434; José Aurelio Silvestre Sanchez, registro académico 100022072; Mariela Maily Toja Lone, registro académico 200317624; Olga Patricia Tuy Jiatz, registro académico 9351738; Mario Vásquez Reyes, registro académico 200012813 y Claudia Lissette Zelada Sagastume, registro académico 8950779. **II.** Fijar como lugar para realizar la entrega de diplomas, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diez horas del viernes diecisiete de abril de dos mil veinte. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO SÉPTIMO:** ***Autorizaciones financieras.*** **17.1** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-43-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el

Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para que siempre que hayan actos de graduación durante el presente ciclo lectivo, se pueda afectar la partida presupuestal correspondiente a “Servicios de Atención y Protocolo”, para cubrir los gastos de impresión de juramentos de graduación de estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, a un valor de CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.53.57) cada uno. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.53.57), por la impresión de cada juramento de graduación, para estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, que realicen el acto de graduación durante el año dos mil veinte. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida

presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **17.2** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-44-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de protocolo en el acto de entrega de diplomas a estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el diecisiete de abril de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de protocolo en el acto de entrega de diplomas a estudiantes que

culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el diecisiete de abril de dos mil veinte. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **17.3** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-46-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la reimpresión de diplomas para estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de UN MIL QUINIENTOS

QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la reimpresión de diplomas para estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **DÉCIMO OCTAVO:** ***Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado.*** **18.1** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de febrero al treinta de junio de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **COJULÚN SÁNCHEZ,** acredita el grado académico de Maestro en Criminología. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos

citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ |
| Número de DPI: | 2302152540314 |
| Registro de personal: | 20050067 |
| Número de colegiado activo: | 3682 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,106.80 |
| Bonificación mensual: | Q.165.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 08/02/2020 al 30/06/2020 |
| Días y horario de contratación: | Sábados, de 7:30 a 13:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Criminología, en el 1°. semestre, de la Maestría en Derecho Penal. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 4 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.2 |

**II.** Indicar a **JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de julio de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.2** Se tiene a la vista el expediente de **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cinco de julio al diecinueve de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **NOGUERA BERGANZA,** acredita el grado académico de Maestro en Educación y Ambientalización Curricular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales

011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA |
| Número de DPI: | 1811837492011 |
| Registro de personal: | 960687 |
| Número de colegiado activo: | 7615 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,624.60 |
| Vigencia de contratación: | Del 05/07/2020 al 19/08/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 15:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Currículo de la Educación Superior, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 22 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.4 |

**II.** Indicar a **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA,** que el Órgano de Dirección estableció el **dos de septiembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.3** Se tiene a la vista el expediente de **KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del once de octubre al veintidós de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar

que, **BARDALES PAIZ,** acredita el grado académico de Maestra en Ciencias en Docencia Universitaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

**I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ |
| Número de DPI: | 1587187042001 |
| Registro de personal: | 20141833 |
| Número de colegiado activo: | 22953 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,624.60 |
| Bonificación mensual: | Q.192.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 11/10/2020 al 22/11/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 7:30 a 14:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Planificación Curricular por Competencias, en el 3°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 24 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.4 |

**II.** Indicar a **KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin

de asignatura. - - - **18.4** Se tiene a la vista el expediente de **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintiuno de febrero al quince de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias de la Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ |
| Número de DPI: | 1628280391301 |
| Registro de personal: | 950279 |
| Número de colegiado activo: | 5737 |

| | |
|---|---|
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 21/02/2020 al 15/05/2020 |
| Días y horario de contratación: | Viernes, de 19:00 a 21:00 |
| | Domingos, de 14:30 a 17:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Metodología de la Investigación, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 33 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.5** Se tiene a la vista el expediente de **HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de febrero al quince de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ARRIOLA FLORES,** acredita el grado académico de Doctor en Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

**I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES |
| Número de DPI: | 1868407800801 |
| Registro de personal: | 20130490 |
| Número de colegiado activo: | 3092 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 23/02/2020 al 15/05/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Planeación Estratégica de Recursos Humanos, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 34 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.6** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de febrero al quince de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **RUEDAS ESCOBAR,** acredita el grado académico de Maestro en Gerencia de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el

personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR |
| Número de DPI: | 1857828760901 |
| Registro de personal: | 19990822 |
| Número de colegiado activo: | 12952 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 23/02/2020 al 15/05/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Comportamiento Organizacional, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 35 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.7** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diecisiete de mayo al quince de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CERNA RAMÍREZ,** acredita el grado académico de Maestro en Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ |
| Número de DPI: | 1749130790101 |
| Registro de personal: | 18057 |
| Número de colegiado activo: | 5738 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 17/05/2020 al 15/08/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Administración por Competencias, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 36 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintiocho de agosto de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.8** Se tiene a la vista el expediente de **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diecisiete de mayo al quince de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias de la Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ |

| | |
|---|---|
| Número de DPI: | 1628280391301 |
| Registro de personal: | 950279 |
| Número de colegiado activo: | 5737 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 17/05/2020 al 15/08/2020 |
| Días y horario de contratación: | Viernes, de 19:00 a 21:00 |
| | Domingos, de 14:30 a 17:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Estadística Aplicada a la Gerencia de Recursos Humanos, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 37 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintiocho de agosto de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.9** Se tiene a la vista el expediente de **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CERÍN MIRANDA,** acredita el grado académico de Doctora en Derecho. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de

contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA |
| Número de DPI: | 2578889502001 |
| Registro de personal: | 20161557 |
| Número de colegiado activo: | 10046 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 01/01/2020 al 31/12/2020 |
| Días y horario de contratación: | Sábados, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Facilitadora de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales, debiendo atender solicitudes de ingreso de estudiantes, solicitudes de revisión y aprobación de trabajos de tesis de la Maestría en Derecho Penal; apoyar a los docentes de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales; entre otras, organizar y ejecutar las actividades de extensión de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 55 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**18.10** Se tiene a la vista el expediente de **MIRIAM ISSABEL CASTAÑEDA PAZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CASTAÑEDA PAZ,** acredita el grado académico de Maestra en Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del

Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | MIRIAM ISSABEL CASTAÑEDA PAZ |
| Número de DPI: | 1859503611901 |
| Registro de personal: | 20150933 |
| Número de colegiado activo: | 15943 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,847.90 |
| Bonificación mensual: | Q.151.25 |
| Vigencia de contratación: | Del 02/02/2020 al 31/03/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Presupuestos, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 74 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.1 |

**II.** Indicar a **MIRIAM ISSABEL CASTAÑEDA PAZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintidós de abril de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.11** Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES,** quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de marzo al veinticuatro de julio de dos

mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VILLELA CERVANTES,** acredita el grado académico de Doctora en Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES |
| Número de DPI: | 2355325252001 |
| Registro de personal: | 20130491 |
| Número de colegiado activo: | 10016 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,624.60 |
| Bonificación mensual: | Q.192.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 08/03/2020 al 24/07/2020 |

| | |
|---|---|
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 7:30 a 14:30 |
| Atribuciones: | Impartir las asignaturas de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación, en el 1°. y 2°. trimestre; la asignatura de Teorías y Enfoques del Aprendizaje, en el 5°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 75 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.4 |

**II.** Indicar a **CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES,** que el Órgano de Dirección estableció el **siete de agosto de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO NOVENO:** ***Medidas preventivas en el Centro Universitario de Oriente para evitar la posible propagación del Coronavirus (COVID-19).*** El Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Representante de Profesores ante el Consejo Directivo, manifiesta que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario, emitió el comunicado 01-2020, por la emergencia global relacionada con el tema del Coronavirus (COVID-19). En tal virtud, se da lectura al comunicado de la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario, integrada por profesionales de varias unidades académicas y unidades de administración central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que a la comunidad universitaria hace saber: “1. Uno de los principales objetivos de esta Comisión es informar apropiadamente a la comunidad universitaria con relación al tema del nuevo coronavirus y la enfermedad asociada denominada COVID-19, para lo cual se ha estandarizado como principal fuente de información la emitida por la Organización Mundial de la Salud y por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 2. Se ha diseñado una ruta crítica para abordar esta emergencia en forma sistemática y apegada a los principios de la epidemiología y la salud pública, para lo cual se ha establecido tres estados de dicha ruta: prevención, contención y respuesta. 3. Actualmente como Universidad de San Carlos de Guatemala nos encontramos en el estado de “Prevención”, para lo cual se solicita la colaboración de todos los colectivos universitarios, incluyendo claustros, asociaciones de estudiantes,

sindicatos, etc., para atender las acciones estándar de prevención, principalmente las relacionadas con las medidas higiénicas personales y de infraestructura y algunas prácticas sociales, incluyendo el correcto lavado de manos, la forma adecuada de estornudar y toser, evitar el saludo de beso y de mano, así como intensificar la limpieza en áreas vulnerables de infraestructura como baños, sitios de atención al público, lugares de reunión y salones de clase. También se considera en esta fase de prevención la importancia de no asistir a actividades académicas y/o administrativas cuando se presentan síntomas de enfermedad respiratoria. 4. Como parte de la fase de prevención se recomienda que se suspendan los viajes de carácter institucional, fuera de Guatemala y se apliquen las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a todas las personas, nacionales o extranjeras que provengan de los países con casos reportados. 5. Así mismo, se atienda lo acordado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con relación a notificar con 48-72 horas de anticipación, la realización de reuniones o eventos con más de 150 participantes; o en su defecto evaluar la reprogramación de los mismos. Con relación a las clases rutinarias con más de 150 estudiantes por salón, se recomienda a las autoridades correspondientes que instruyan y faciliten al personal académico para que implementen o fortalezcan las metodologías virtuales como una alternativa para asegurar el avance académico. 6. Mientras continuemos en estado de “Prevención” se recomienda que, en actos académicos públicos ya programados, se limite el número de participantes. Se sugiere que para graduaciones se limite a 10 invitados por graduando, tomando en cuenta las dimensiones del auditorio donde las mismas se llevarán a cabo, enfatizando a los graduandos que tanto ellos como sus invitados deberán acatar las medidas de prevención correspondientes. 7. Con relación a las prácticas que realizan los estudiantes, del área de la salud, entre otras, a nivel nacional, se recomienda que se acaten las disposiciones de prevención y mitigación que se han establecido o se establecerán en cada centro de salud (hospitales, áreas de salud, unidades de práctica universitarias, etc.). En caso de que en los lugares de prácticas no existan medidas implementadas, se sugiere que las autoridades que supervisan a dichos estudiantes establezcan y extremen las medidas de prevención adecuadas, tanto a los estudiantes, como al personal académico y administrativo correspondiente. 8. El siguiente estado denominado de “Contención” se

activará a partir que aparezca el primer caso de Coronavirus (Covid19) en Guatemala. El fin de esta fase es evitar la transmisión del virus tanto a lo interno de la USAC como colateralmente con las personas más vulnerables con quienes se puede estar en contacto por parte del personal y estudiantes de la USAC. Para esta fase se considerará la suspensión de actividades presenciales en la USAC a nivel nacional, para lo cual se atenderá lo indicado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo para el efecto desarrollarse las acciones necesarias para que no se detenga el avance académico, así como los asuntos administrativos que permitan a la universidad continuar con el funcionamiento básico. Para el efecto cada Unidad Académica y/o Administrativa de la USAC debe planificar, desde ya, las medidas alternativas de avance académico (educación virtual, principalmente) y seguimiento administrativo." **POR TANTO:** Con base en el comunicado de fecha once de marzo de dos mil veinte, que emitió la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente **ACUERDA: I.** Remitir de forma oficial el comunicado de fecha once de marzo de dos mil veinte, que emitió la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la comunidad universitaria de esta Unidad Académica. **II.** Indicar que si existen actividades en donde se contempla un número de participantes mayor a ciento cincuenta (150) personas y no se tiene el permiso por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se cancelarán. **III.** Instruir a Coordinación Académica de este Centro Universitario, organice con carácter URGENTE una reunión para definir las medidas que se van a tomar en materia académica en el momento que se presente el primer caso de Coronavirus (Covid19) en Guatemala. **IV.** Solicitar a la carrera de Médico y Cirujano que elaboren una ruta de acción para toda la comunidad universitaria del Centro Universitario de Oriente, en donde se incluyan las medidas preventivas que se están llevando a cabo con los estudiantes que están en los hospitales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

***Constancias de secretaría.***

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

**1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:00 horas) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona.

**2.** Que no asistió: Estefany Rosibel Cerna Aceituno, Representante de Estudiantes.

**3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las quince horas con treinta minutos (15:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón
**Presidente**

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
**Representante de Profesores**

Gildardo Guadalupe Arriola Mairén
**Representante de Profesores**

Elder Alberto Masters Cerritos
**Representante de Estudiantes**

Licda. Marjorie Azucena González Cardona
**Secretaria**

**ACTA NUEVE - DOS MIL VEINTE (9-2020).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las nueve horas, del día jueves doce de marzo de dos mil veinte, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN,** Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN,** Representantes de Profesores; **ELDER ALBERTO MASTERS CERRITOS,**

Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: - - - - - - - -

***Audiencia otorgada al Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, Coordinador de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente.***

El Presidente de Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, da la bienvenida al Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, Coordinador de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica y le indica que la audiencia fue otorgada para tratar lo relacionado a la carga académica de dichas carreras. El Ingeniero Chávez Valverth agradece por la audiencia otorgada y traslada a los miembros de Consejo Directivo el oficio CICYSC. 55-2020, de fecha doce de marzo de dos mil veinte, en donde presenta la propuesta de la Coordinación de las carreras de Ingeniería para la carga académica del primer semestre de dos mil veinte y la necesidad de horas de contratación para el primero y segundo semestre de dos mil veinte. El primer tema a tratar es el **pensum 2017 de la carrera de Ingeniería Civil.** Según el pensum que se implementó a partir de ese año, los cursos nuevos que deben impartirse son los siguientes:

| NOMBRE DEL CURSO | COD | CICLO | A PARTIR DEL SEMESTRE QUE SE IMPARTE O SE IMPARTIRÁ | PROFESOR QUE LO IMPARTE |
|---|---|---|---|---|
| Dibujo Constructivo para Ingeniería | 074 | II | II semestre 2018 | Amilcar Antonio Rosales Miranda |
| Química para Ingeniería Civil | 349 | II | II semestre 2020 | VACANTE |
| Instalaciones Eléctricas | 201 | VI | II semestre 2019 | Luis Antonio Ambrocio Santos |
| Materiales de Construcción 2 | 455 | VI | II semestre 2020 | VACANTE |
| Hidráulica de Canales | 286 | VII | I semestre 2020 | VACANTE |
| Vías Terrestres 2 | 560 | VIII | II semestre 2020 | VACANTE |
| Introducción al Estudio de Impacto Ambiental | 288 | VIII | II semestre 2020 | VACANTE |
| Investigación 1 | 7980 | VIII | II semestre 2020 | VACANTE |
| Saneamiento Ambiental | 284 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cimentaciones 2 | 320 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |
| Pavimentos | 460 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |
| Preparación y Evaluación de Proyectos 1 | 706 | IX | I semestre 2021 | VACANTE |
| Diseño Estructural 2 | 324 | X | II semestre 2021 | VACANTE |
| Métodos de Construcción y Supervisión de Obras | 346 | X | II semestre 2021 | VACANTE |
| Seminario de Investigación Civil | 7991 | X | II semestre 2021 | VACANTE |

Al implementar el pensum 2017, se dejan de impartir los siguientes cursos:

| NOMBRE DEL CURSO | COD | CICLO | A PARTIR DEL SEMESTRE QUE SE DEJA DE IMPARTIR O QUE SE DEJARÁ DE IMPARTIR | PROFESOR QUE LO IMPARTÍA |
|---|---|---|---|---|
| Técnica Complementaria 2 | 071 | II | II semestre 2018 | Amilcar Antonio Rosales Miranda |
| Ingeniería de la Producción | 630 | VII | I semestre 2021 | Jorge Gustavo Velásquez Martínez |

El total de cursos nuevos a impartirse en la carrera de Ingeniería Civil durante el segundo semestre del ciclo académico 2020 asciende a seis, los cuales están vacantes. Manifiesta que la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implementó un nuevo pensum en la carrera de Ingeniería Civil a partir de dos mil diecisiete y con base a lo que establece el Punto SEXTO, Inciso 6.3, acuerdo II, del Acta 26-2006, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el nueve de noviembre de dos mil seis, que literalmente dice: "…**II.** Aprobar la utilización del Normativo de Evaluación y Promoción de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de graduación de la Facultad de Ingeniería ya que dichas carreras funcionarán en el Centro Universitario de Oriente con el mismo pensum de estudios de la Facultad de Ingeniería del campus central…" considera que actualmente no es posible continuar con el pensum anterior o con pensum cerrado. En el análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen con referencia DAJ 050-2007 (01) expresa: "La propuesta de las Carreras es consecuencia de la

extensión de los estudios de Ingeniería en los Centros Universitarios, lo cual es posible debido al pensum flexible que maneja dicha Facultad. Las carreras antes mencionadas deben tomarse como una extensión de carreras como lo establece el artículo 1, literal i) del reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala." En el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta 17-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el doce de septiembre de dos mil siete, se autorizó el Diseño Curricular para la creación de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el grado de Licenciatura, en el Centro Universitario de Oriente, indicándose también lo siguiente: "En consecuencia, dichas carreras quedan sujetas a lo establecido en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario." El Punto SEXTO, Inciso 6.1, numeral 3), del Acta 23-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, dice lo siguiente: "Las Secciones Departamentales y Extensiones de carreras de todas las Unidades Académicas, dependerán administrativamente de los Centros Regionales Universitarios y Centro Universitario de Occidente, bajo las directrices académicas de las respectivas facultades." En resumen, el marco legal citado con anterioridad establece que: a. Las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas fueron aprobadas para funcionar con el mismo pensum de las carreras correspondientes en la Facultad de Ingeniería. b. Las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas deben tener un pensum flexible. c. Administrativamente las carreras antes mencionadas dependen del Centro Universitario de Oriente. d. Académicamente las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas de CUNORI dependen de la Facultad de Ingeniería. En virtud de lo expuesto, solicita al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, la gestión y posterior aprobación del presupuesto necesario para contratar personal para que imparta seis cursos nuevos en el segundo semestre de dos mil veinte, a estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil. Así mismo, el Coordinador de las carreras de Ingeniería, hace entrega del memorial de fecha doce de marzo de dos mil veinte, en donde el estudiante Selvin Yovani Díaz Ayala, presidente de la Directiva de Estudiantes de las carreras de Ingeniería, expone el fundamento legal para solicitar que se impartan los cursos correspondientes al pensum vigente de la carrera de Ingeniería Civil, siendo éstos el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del

Acta 17-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el doce de septiembre de dos mil siete, en el cual se autoriza la creación de las carreras de Licenciatura en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas y el Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta 26-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, donde se acuerda: "**I.** Aprobar la propuesta curricular para la creación de las carreras de Licenciatura en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el Centro Universitario de Oriente, la cual se encuentra en el anexo II de la presente acta, en hojas de papel bond foliadas de la 1 a la 205. **II.** Aprobar la utilización del Normativo de Evaluación y Promoción de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de graduación de la Facultad de Ingeniería ya que dichas carreras funcionarán en el Centro Universitario de Oriente con el mismo pensum de estudios de la Facultad de Ingeniería del campus central…". Manifiesta que actualmente hay estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil, que están siendo afectados al no impartírseles los cursos del pensum vigente. El estudiante Díaz Ayala solicita que se respete lo legalmente establecido y expuesto con anterioridad. Además, que se impartan los cursos correspondientes al pensum vigente de la carrera de Ingeniería Civil. Después de presentar ese requerimiento, el Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, continúa con el tema de **contratación de un profesional para revisión de informes de graduación.** Indica que la carrera de Ingeniería Civil, tiene aproximadamente noventa estudiantes egresados que no se han graduado. A partir del año dos mil diecinueve, se está promoviendo la modalidad de graduación por estudio de maestría. Esta modalidad contempla que el estudiante puede obtener el título de Ingeniero Civil, si completa el cincuenta por ciento (50%) del programa de postgrado que esté cursando con un promedio no menor a ochenta (80) puntos, hacer el Ejercicio Profesional Supervisado de tres meses y presentar su trabajo de graduación. Se estima que en la primera cohorte que iniciaría este año, opten por esta modalidad treinta estudiantes; por lo que los interesados, con el apoyo de la Coordinación de las carreras de Ingeniería y el cuerpo docente, solicitan que se contrate un profesional para revisar los trabajos de graduación de los estudiantes que elijan esta modalidad. Para agilizar el proceso de revisión de trabajos de graduación, el Ingeniero Chávez Valverth insta a Consejo Directivo para que gestione el

presupuesto para contratar un docente que se encargue de revisar los trabajos de graduación del Ejercicio Profesional Supervisado que realizaron los estudiantes interesados en graduarse mediante la modalidad de estudios de postgrado. Otro tema que expone el Coordinador de las carreras de Ingeniería, es relacionado a la **sobrecarga académica** que manifiestan cuatro profesores que imparten docencia en las carreras mencionadas:

| NOMBRE DEL PROFESOR | HORAS DE CONTRATACIÓN | CURSOS SEMESTRE I | CARRERA | CICLO | PERÍODOS PRESENCIALES DE DOCENCIA A LA SEMANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Clase teórica | Laboratorio |
| **Ing. Carlos Enrique Aguilar Rosales** | 8 | Química 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 1 | 4 | 4 |
| | | Ecología | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 3 Ing. Civil, 5 Ing. Industrial, Ing. Ciencias y Sistemas | 3 | |
| | | Matemática Básica 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 1 | 8 | |
| | | Matemática Aplicada 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 5 | 3 | |
| | | Ciencia de los Materiales | Ingeniería Industrial | 5 | 3 | |
| **Ing. Jorge Antonio López Cordón** | 8 | Matemática Intermedia 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 3 | 8 | |
| | | Investigación de Operaciones 2 | Ing. Ciencias y Sistemas, Industrial | 7 | 3 | |
| | | Practica Inicial de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | 3 | 2 | |
| | | Practica Intermedia de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | 7 | 2 | |
| | | Matemática Aplicada 3 | Ing. Ciencias y Sistemas, Industrial | 5 | 3 | |
| **Inga. Samy Pinto de Alvarado** | 6 | Introducción a la Programación y Computación 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 3 | 4 | 2 |
| | | Introducción a la Programación y Computación 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 4 | 4 | 2 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Práctica Intermedia Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 7 | 4 | |
| | | Práctica Final Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 9 | 2 | |
| | | Seminario de Sistemas 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 9 | 3 | 2 |
| | | Sistemas Operativos 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 7 | 4 | |
| **Ing. Milton Adalberto Alas Loaiza** | 8 | Ingeniería de Plantas | Ingeniería Industrial | 6 | 3 | 2 |
| | | Ingeniería de Métodos | Ingeniería Industrial | 7 | 3 | 2 |
| | | Preparación y Evaluación de Proyectos 1 | Ingeniería Industrial | 9 Ing. Civil e Ing. Industrial, 10 Ing. Ciencias y Sistemas | 3 | |
| | | Introducción a Proyectos Gerenciales | Ingeniería Industrial | 4 | 4 | |
| | | Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado y trabajos de graduación para la carrera de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | | | |
| | | Asesor y revisor de trabajos de graduación | Ingeniería Industrial | | | |

Indica que los docentes de las carreras de Ingeniería que están contratados por ocho (8) horas/mes, tienen una carga académica de cinco (5) cursos por semestre. En el caso de los profesores Carlos Enrique Aguilar Rosales y Jorge Antonio López Cordón, imparten los cursos de Matemática Básica 1 y Matemática Intermedia 1 respectivamente, que son cursos de doble período, es decir que se imparten ocho (8) períodos de docencia; por lo que solicita que se readecue la carga académica de cada uno de ellos, asignándoles cuatro (4) cursos por ocho (8) horas/mes. Continuando con la exposición, el Ingeniero Chávez Valverth indica que la profesora Samy Pinto, está contratada por seis (6) horas/mes y tiene asignada una carga académica de seis (6) cursos. Solicita que se readecue la carga académica, asignándole cuatro (4) curso por seis (6) horas/mes, tomando en cuenta que en algunos de los cursos que imparte se incluyen laboratorios. Después de tener el visto bueno de los asesores en los trabajos de graduación de la carrera de Ingeniería Industrial, se debe continuar con el proceso de revisión, atribución

que desempeña el Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado. Con el propósito de asignar dos (2) horas/mes a la revisión de dichos trabajos de graduación, se solicita asignar tres (3) cursos y la revisión de los trabajos de graduación de la carrera de Ingeniería Industrial por ocho (8) horas/mes, al profesor Milton Alas Loaiza. El Coordinador de las carreras de Ingeniería indica que debe velar por el buen funcionamiento de tres carreras con diferentes necesidades y procesos para cada una de ellas; por lo que para poder realizar las funciones propias del cargo de Coordinador, solicita se le asigne únicamente dos (2) cursos y la Coordinación de dichas carreras por ocho (8) horas/mes. Los miembros de Consejo Directivo le manifiestan al Coordinador de las carreras de Ingeniería, que a los profesores que hayan ganado concurso de oposición, no se les puede modificar la carga académica, en virtud de que son derechos adquiridos a indefinido. El último tema es la **readecuación de cursos en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas.** En el oficio CICYSC. 50-2020, de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, los profesores de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, manifiestan la necesidad de hacer algunas adecuaciones básicas en el tema de la carga académica, a fin de mejorar el alcance de los procesos académicos que dicha carrera requiere, teniendo en cuenta la demanda creciente de estudiantes que se ha venido reflejando en los últimos años. Actualmente, seis (6) docentes imparten los cursos del área profesional y realizan todos los procesos académicos que llevan al estudiante hasta su graduación. Se imparten treinta y nueve (39) cursos más quince (15) laboratorios, de los cuales únicamente seis (6) cursos y dos (2) laboratorios se imparten en ambos semestres. Adicionalmente, se coordinan los procesos del Ejercicio Profesional Supervisado, Trabajos de Graduación, Examen Técnico Profesional y otros procesos académicos, además de la realización de diversas actividades extra-aula e iniciativas académicas que agregan valor a la formación profesional en beneficio de la población estudiantil del Centro Universitario y de la sociedad en general. En este orden de ideas, presentan la propuesta de carga académica readecuada para cada profesor, resumiendo que requieren de seis (6) horas/mes adicionales para la contratación de profesores.

**PROPUESTA DE READECUACIÓN DE CARGA ACADÉMICA**

**INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS**

| NOMBRE DEL PROFESOR | HORAS DE | CURSOS SEMESTRE I | CURSOS SEMESTRE II |
|---|---|---|---|

| | CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|---|
| **Ing. Auder Morales Alarcón** | 4 | Práctica Inicial de Ingeniería Ciencias y Sistemas | Práctica Inicial de Ingeniería Ciencias y Sistemas |
| | | Lenguajes Formales y de Programación | Lenguajes Formales y de Programación |
| | | Redes de Computadoras 1 | Redes de Computadoras 2 |
| | | Laboratorio de Redes de Computadoras 1 | Laboratorio de Redes de Computadoras 2 |
| **Inga. Samy Pinto de Alvarado** | 6 | Introducción a la Programación y Computación 1 | Introducción a la Programación y Computación 1 |
| | | Práctica Intermedia de Ingeniería Ciencias y Sistemas | Introducción a la Programación y Computación 2 |
| | | Seminario de Sistemas 2 | Sistemas Operativos 2 |
| | | Práctica Final Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Práctica Final Ingeniería en Ciencias y Sistemas |
| **Ing. René Estuardo Alvarado González** | 8 | Organización de Lenguajes y Compiladores 1 | Organización de Lenguajes y Compiladores 2 |
| | | Sistemas de Bases de Datos 1 | Sistemas de Bases de Datos 2 |
| | | Teoría de Sistemas 2 | Software Avanzado |
| | | Inteligencia Artificial 1 | Seminario de Sistemas 1 |
| | | Coordinador de la Unidad de EPS y TG de Ingeniería en Ciencias y Sistemas | Coordinador de la Unidad de EPS y TG de Ingeniería en Ciencias y Sistemas |
| **Inga. Indira Marizela Valdés Ávila** | 5 | Sistemas Organizacionales y Gerenciales 1 | Sistemas Organizacionales y Gerenciales 2 |
| | | Lógica de Sistemas | Lógica de Sistemas |
| | | Modelación y Simulación 1 | Modelación y Simulación 2 |
| | | Laboratorio de Modelación y Simulación 1 | Laboratorio de Modelación y Simulación 2 |
| | | Matemática de Cómputo 2 | Matemática de Cómputo 1 |
| **Ing. Hendrick Rolando Calderón Aguirre** | 5 | Programación 1 | Programación 2 |
| | | Laboratorio de Lenguajes Formales y de Programación | Laboratorio de Lenguajes Formales y de Programación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Análisis y Diseño de Sistemas 2 | Análisis y Diseño de Sistemas 1 |
| | | Laboratorio de Análisis y Diseño de Sistemas 2 | Laboratorio de Análisis y Diseño de Sistemas 1 |
| | | Organización Computacional | Programación Comercial 1 |
| | | Laboratorio de Organización Computacional | |
| **Ing. Carlos David Ardón Muñoz** | 8 | Estructura de Datos | Manejo e Implementación de Archivos |
| | | Laboratorio de Estructura de Datos | Laboratorio de Manejo e Implementación de Archivos |
| | | Seminario de Investigación | Seminario de Investigación |
| | | Sistemas Operativos 1 | Laboratorio de Arquitectura de Computadores 1 |
| | | Laboratorio de Sistemas Operativos 1 | Laboratorio de Sistemas Operativos 2 |
| | | Arquitectura de Computadores 2 | Arquitectura de Computadores 1 |
| **VACANTE** | 4 | Introducción a la Programación y Computación 2 | Teoría de Sistemas 1 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 2 | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 2 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 1 | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 1 |
| | | Laboratorio de Sistemas de Bases de Datos 1 | Laboratorio de Sistemas de Bases de Datos 2 |
| | | Laboratorio de Organización de Lenguajes y Compiladores 1 | Laboratorio de Organización de Lenguajes y Compiladores 2 |

Finalmente, el Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, Coordinador de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica, solicita la gestión de los recursos para cubrir las siguientes necesidades:

| NOMBRE DEL PROFESOR | HORAS DE CONTRATACIÓN | CURSOS SEMESTRE I | CARRERA | CICLO | PERÍODOS PRESENCIALES DE DOCENCIA A LA SEMANA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CLASE | LABORATORIO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vacante** | 1 | Laboratorio de Física Básica | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 2 | | 4 |
| **Vacante** | 1 | Laboratorio de Física 2 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 4 | | 2 |
| **Vacante** | 1 | Matemática Aplicada 1 | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | 5 | 3 | |
| **Vacante** | 4 | Revisor de Trabajos de Graduación | Ing. Civil, Ciencias y Sistemas, Industrial | | | |
| **Vacante** | 1 | Química para Ingeniería Civil | Ingeniería Civil | 2 | 4 | |
| **Vacante** | 1 | Materiales de Construcción 2 | Ingeniería Civil | 6 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Hidráulica de Canales | Ingeniería Civil | 7 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Introducción al Estudio de Impacto Ambiental | Ingeniería Civil | 8 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Vías Terrestres 2 | Ingeniería Civil | 8 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Investigación 1 | Ingeniería Civil | 8 | 3 | |
| **Vacante** | 1 | Practica Intermedia de Ingeniería Industrial | Ingeniería Industrial | 7 | 2 | |
| **Vacante** | 1 | Introducción a Proyectos Gerenciales | Ingeniería Industrial | 4 | 4 | |
| **Vacante** | 4 | Introducción a la Programación y Computación 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 4 | 4 | 2 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 2 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 4 | 4 | 2 |
| | | Laboratorio de Introducción a la Programación y Computación 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 3 | | 2 |
| | | Laboratorio de Sistemas de Bases de Datos 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 7 | | 2 |
| | | Laboratorio de Organización de Lenguajes y Compiladores 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 5 | | 2 |
| **Vacante** | 1 | Teoría de Sistemas 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 6 | 3 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Inga. Indira Marizela Valdés Ávila** | 1 | Matemática de Cómputo 1 | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | 3 | | 2 |
| **Ing. Hendrick Rolando Calderón Aguirre** | 1 | Laboratorio de Lenguajes Formales y de Programación | Ingeniería en Ciencias y Sistemas | | | 2 |
| **Total Horas** | **22** | | | | | |

Con los elementos de juicio proporcionados, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, analizará la propuesta presentada por el Coordinador de las carreras de Ingeniería, referente a la gestión de los recursos de veintidós (22) horas/mes para la contratación de profesores. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO:** ***Lectura y aprobación de la agenda.*** La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 8-2020. **3°.** Correspondencia. **4°.** Nombramientos. **5°.** Modificaciones. **6°.** Renuncias. **7°.** Solicitudes del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por ampliación o modificación al programa de una carrera. **8°.** Informe de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la solicitud expuesta por el Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo. **9°.** Solicitud de readecuación del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. **10°.** Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, período 2016-2018. **11°.** Solicitudes de asignación de cursos. **12°.** Solicitudes de desasignación de cursos. **13°.** Solicitudes de equivalencias. **14°.** Solicitudes de graduación profesional. **15°.** Informes. **16°.** Solicitudes para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **17°.** Autorizaciones financieras. **18°.** Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **19°.** Medidas preventivas en el Centro Universitario de Oriente para evitar la posible propagación del Coronavirus (COVID-19). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO:** ***Lectura y aprobación del Acta 8-2020.*** Se dio lectura al Acta 8-2020 y se aprobó sin enmiendas. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO:** ***Correspondencia.*** **3.1** ***Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior***

***Universitario, relacionado al seguimiento a las acciones preventivas para evitar que se transgreda el orden universitario.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cinco de febrero de dos mil veinte. En el mismo, el Consejo Superior Universitario dando seguimiento a las acciones preventivas que transgredan el orden universitario en la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionadas a las actividades de bienvenida, bautizo y de huelga; particularmente, hace alusión en el tema de los acontecimientos que se suscitaron el día sábado veinticinco de enero de dos mil veinte en el Edificio T-1, toma de parqueos en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM, así como la realización de bautizos en unidades académicas; en virtud de lo anterior, procedió de la siguiente manera: **7.3.3 Seguimiento al tema de actividades de bautizo o bienvenida.** Luego de amplia deliberación y análisis en relación al tema de bautizos y actividades correlativas no autorizadas, el Consejo Superior Universitario, acordó: "***Rectificar la figura de expulsión, aplicable a todas aquellas personas que transgredan el orden universitario. Realizar las modificaciones del Punto Quinto del Acta No. 05-2019 de la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero de 2019, de la siguiente forma: PRIMERO: Para garantizar la seguridad e integridad de la comunidad universitaria, están prohibidos los "bautizos", "pre-bautizos" y "actividades de bienvenida en todas sus formas", a los estudiantes de primer ingreso de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro y fuera de las instalaciones de la USAC. Así mismo, se prohíben aquellas actividades de la "Huelga de Dolores" que atenten contra la integridad física, psicológica y moral de la comunidad universitaria, que alteren el orden o propicien acciones vandálicas en contra de los bienes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta prohibición incluye también la realización de actividades preparatorias o reuniones para organización de "bautizo", actividades informativas relacionadas con el mismo, quema de dispositivos pirotécnicos, distribución y consumo de bebidas alcohólicas o drogas, así como la intimidación, amedrentamiento y cualquier tipo de violencia en contra de miembros de la comunidad universitaria; SEGUNDO: Adicionalmente se advierte que está***

***prohibido: 1) el uso de capuchas; 2) el cobro indebido a estudiantes de primer ingreso para actividades de bautizo o de Huelga de Todos los Dolores; 3) la toma de aulas, edificios o espacios académicos y administrativos; 4) suspender actividades académicas para tales fines; 5) el consumo de drogas, 6) elaboración, venta y consumo de bebidas embriagantes dentro de las áreas universitarias; 7) cierre de parqueos, cierre de vías de comunicación al interior de la instalación universitaria, 8) cobro de ingreso de parqueos, edificios, sedes o cualquier espacio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por actividades de la Huelga de Todos los Dolores, 9) el uso de armas de fuego y materiales explosivos dentro de los espacios universitarios; y 10) el uso de cualquier sustancia que dañe a las personas y al ambiente; TERCERO: A cualquier asociación estudiantil, agrupación, Honorable Subcomité o estudiante que incumpla con lo dispuesto en los numerales anteriores, se le iniciarán procesos disciplinarios acorde con la legislación universitaria y se harán las denuncias penales respectivas ante las instancias correspondientes. Inclusive, se advierte que los estudiantes que no cumplan con el presente acuerdo serán sancionados con expulsión definitiva de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De igual forma, se procederá legalmente cuando en dichas actividades se identifiquen personas ajenas a la universidad y a egresados, a quienes adicionalmente se les denunciará ante el tribunal de honor de sus respectivos colegios profesionales. CUARTO: Se hace un llamado a los Subcomités de Huelga a no involucrarse en actividades de "bautizo", puesto que éstas son totalmente contrarias a los fines de la Huelga de Dolores. QUINTO: Los estudiantes de primer ingreso y reingreso deben ser informados de las prohibiciones contenidas en el presente Acuerdo, y serán sancionados si contravienen esta instrucción. Las Juntas Directivas, Consejos Directivos, Decanos(as), Directores(as), Cuerpo Docente y de investigación de Facultades, Escuelas no facultativas y Centros Universitarios, así como, Asociaciones de Estudiantes se deben ocupar de la difusión de las partes sustanciales del presente Acuerdo. Además deben contribuir a la identificación de quienes transgredan el presente Acuerdo, tomar las medidas disciplinarias correspondientes y enviar los procesos al CSU, quien determinará las sanciones; SEXTO: Se solicita a todo el personal***

***docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que participen en la concientización a los estudiantes sobre los efectos nocivos de aquellas prácticas en donde se vulneran los derechos humanos, fomentando la solidaridad y la construcción de una identidad universitaria en donde prevalezca el respeto a la diversidad, a la diferenciación étnica, a la equidad de género y a la cultura de la no violencia; <u>SÉPTIMO:</u> Conformar un observatorio y protocolo de seguridad y emergencia para velar por el cumplimiento de lo aquí dispuesto, integrado por el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y personal designado por la administración central; principalmente, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y del Departamento de Seguridad de la DIGA, quienes a su vez solicitarán el acompañamiento de la Procuraduría de Derechos Humanos, PDH y realizarán las denuncias ante el Ministerio Público, MP, cuando así lo amerite. Dicho protocolo deberá coordinarse con Decanos(as), Directores(as) de Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, así como, con los secretarios académicos y adjuntos o administrativos; Además cuando ocurran alguno de los sucesos previstos en el presente Punto, se instruye para que el Consejo Superior Universitario, sea convocado con carácter de urgencia en un término de veinticuatro horas, procediendo a recibir los informes del caso; <u>OCTAVO:</u> Se instruye a los medios de comunicación de la USAC para divulgar el presente acuerdo y para que, con el acompañamiento del IDHUSAC y las unidades académicas afines al tema, impulsen un programa institucional de información y divulgación que propicie la cultura de paz, la tolerancia, los valores éticos y el respeto a los derechos humanos, concientizando a los estudiantes sobre lo lesivo de esas prácticas de "bautizo" y otras actividades anómalas. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que proceda a conformar una comisión de estilo y redacción, encargada de presentar en la sesión ordinaria del CSU de fecha 12 de febrero de 2020, el proyecto de redacción del título del punto Quinto, así como de los considerandos, debiéndose tomar en cuenta las observaciones realizadas por los miembros del CSU.*** "(sic) Este Organismo **<u>ACUERDA:</u> I.** Darse por enterado de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, el cinco de febrero de dos mil veinte. **II.** Remitir a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, Subinciso 7.3.3, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **III.** Instruir a la oficina de Comunicación para que por los medios de comunicación del Centro Universitario de Oriente, se divulgue el presente acuerdo. - - - **3.2** ***Oficio de la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en respuesta al requerimiento de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, sobre quienes se integraron para conocer el caso del Maestro en Ciencias Mario Augusto Rodas Chactún.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, del Acta 27-2019, conoció el Punto DOS, inciso dos, del Acta 14-2019, de sesión celebrada por la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el diez de junio de dos mil diecinueve y acordó solicitar a dicha Junta, copia del acta íntegra, donde constara la participación de quienes se integraron y que representantes de este Consejo Directivo y de los trabajadores sindicalizados del Centro Universitario de Oriente, estuvieron presentes en la sesión para conocer el caso del Maestro en Ciencias Mario Augusto Rodas Chactún. En respuesta a lo requerido, Ana Marcela Rosales Montes, Secretaria Administrativa de la Junta Mixta, envía el oficio con referencia Junta Mixta 009-2020, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, en el que manifiesta lo siguiente: “Al respecto, de manera atenta, informo que no se dio la integración de miembros del Consejo Directivo y de trabajadores sindicalizados del Centro Universitario de Oriente en el acta en la que se trató el punto del Maestro Mario Augusto Rodas Chactún.” Este Organismo **ACUERDA:** **I.** Darse por enterado del contenido del oficio con referencia Junta Mixta 009-2020, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, emitido por la Secretaria Administrativa de la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Incorporar al expediente de mérito del Maestro en Ciencias Mario Augusto Rodas Chactún, el oficio con referencia Junta Mixta 009-2020 emitido por la Secretaria Administrativa de la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **3.3** ***Transcripción del Punto CUARTO, Inciso del 4.1 al 4.4, del Acta 01-2020, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se presenta el plan de evaluación docente en línea.*** Se tiene a la vista copia de la

transcripción del Punto CUARTO, Inciso del 4.1 al 4.4, del Acta 01-2020, de sesión celebrada por el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil veinte, en el cual el Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, presentó el proceso general que debe adoptarse para la implementación de la evaluación docente en línea, para el ciclo académico dos mil veinte. Al respecto, el Consejo de Evaluación Docente acordó: "**4.1** Para dar cumplimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 06-2019 del Consejo Superior Universitario, el que su parte medular acordó "*PRIMERO: Aprobar como un plan piloto, durante el año 2019 la implementación del PROCESO EN LÍNEA de la EVALUACIÓN DOCENTE, previo a su aplicación general en el año 2020. En consecuencia, se instruye a la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico (DDA), Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), Consejo de Evaluación Docente, Comisiones de Evaluación Docente, Facultad de Humanidades y Facultad de Ingeniería, que trabajen en la implementación del referido proyecto,* ***para su aplicación a nivel general en todas las Unidades Académicas*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Solicitar al Consejo de Evaluación Docente (CED), Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), para que, en coordinación con las Comisiones de Evaluación Docente de cada Unidad Académica, establezcan el procedimiento a seguir para aplicar la Evaluación Docente en línea, y que esta, sea un requisito general para todos los docentes, autoridades y estudiantes, inscritos y asignados en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*", este Consejo aprueba y avala el proceso propuesto. **4.2** Instruir a las comisiones de evaluación docente de todas las unidades académicas, apegarse al nuevo proceso para realizar la evaluación docente a partir del presente año. **4.3** Instruir a los organismos de dirección, de todas las unidades académicas, brindar el apoyo necesario a las comisiones de evaluación docente e instruir a los encargados de tecnología de cada unidad para adaptar los sistemas informáticos, de forma que la evaluación docente se trabaje con las especificaciones dadas por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico. **4.4** Instruir a los profesionales en evaluación y promoción académica del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, coordinar las acciones necesarias con cada comisión de evaluación docente, dar el

acompañamiento y seguimiento correspondiente e informar a este Consejo de lo actuado.” Este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, expongan en la próxima sesión de Consejo Directivo, cómo se realizará el proceso de la evaluación docente en línea en esta Unidad Académica. - - - **3.4** ***Memorándum del Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se da lectura al memorándum con referencia DEPPA.041-2020, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, en el cual el Ingeniero René Ornelis, Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que con el propósito de aclarar los procedimientos y agilizar el trámite de promoción de los docentes de las unidades académicas, informa que la documentación necesaria para emitir los cuadros de promoción, en los casos en que se haya gozado de licencias es la “autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección”, según el artículo 42, numeral 42.1 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Docente. La autorización o el punto de acta, deben contener los siguientes datos: Nombre completo del docente; fecha de inicio de la licencia (primer día del período que no laborará); fecha final de la licencia (último día del período que no laborará); motivo de la licencia (debe indicar el evento, estudio que realizará el docente, si ocupará otro cargo dentro de la Universidad, enfermedad o motivos personales); horas de contratación con licencia (aplica en el caso que sea una licencia parcial de horas de contratación; si no se especifica esta información, se tomará la licencia como el tiempo total de contratación). En caso que la autorización o punto de acta no contengan estos datos, se deberá presentar la solicitud de licencia para corroborar esta información. De conformidad con el artículo 42, numeral 42.1 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Docente, si la licencia fue otorgada para realizar estudios, se deberá presentar “transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que haya participado”. El artículo 44 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Docente, establece que en el caso de las licencias por enfermedad, menor o igual a seis meses, se deberá presentar “aviso de suspensión y alta extendidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o certificación extendida

por el médico colegiado activo, y autorización de licencia con goce de sueldo, emitida por el Órgano de Dirección, en caso de que no exista cobertura por parte del referido Instituto". Si la suspensión es mayor de seis meses, se deberá presentar "autorización de licencia con goce de sueldo del Consejo Superior Universitario (sólo para casos en los que no se tenga cobertura del Instituto Guatemalteco de Seguridad)" y "autorización del Consejo Superior Universitario". Manifiesta que para validar licencias, no se requiere de ningún otro documento. **POR TANTO:** Con base en el memorándum con referencia DEPPA.041-2020, este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado de la documentación a presentar para promoción docente, en los casos en los que se haya gozado de licencias. **II.** Informar a los profesores titulares del Centro Universitario de Oriente, el contenido del memorándum con referencia DEPPA.041-2020. - - - **3.5** ***Oficio de la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** Se tiene a la vista copia del oficio con referencia CAC 111-2020, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, enviado por la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigido al Licenciado Williams Sance Juárez, Gerente de Agencia del Banco de Desarrollo Rural del Centro Universitario de Oriente. En el mismo, se le solicita se presente de manera urgente a la oficina de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, campus central, zona doce de la ciudad de Guatemala, para realizar reconocimiento de deuda por concepto de pago de arrendamiento de la agencia setecientos doce (712), la cual inició en diciembre de dos mil nueve, según Punto NOVENO, del Acta 40-2009, de la sesión celebrada el veinte de noviembre de dos mil nueve, por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, teniendo una medición del local de cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros (43.49 $m^2$), pagando mensualmente CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.4,749.00). La Comisión para la Actividad Comercial le indica que el monto total de la deuda por la agencia bancaria asciende a QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.574,629.00), este cálculo es desde diciembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diecinueve. Así mismo, le indican que por el cajero automático número de serie 02968804 propiedad de BANRURAL, sería una mensualidad de SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.650.00), lo que

asciende a una deuda de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.78,650.00). De igual forma el cálculo se realizó de diciembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil diecinueve. Además, le informan que para poder realizar dicho reconocimiento de deuda, debe presentar copia del Documento Personal de Identificación; copia de representante legal autenticada por un notario; un timbre notarial de DIEZ QUETZALES (Q.10.00) y un timbre fiscal de CINCO QUETZALES (Q.5.00). Este Órgano de Dirección **ACUERDA:** Darse por enterado del contenido del oficio con referencia CAC 111-2020, enviado por la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO:** ***Nombramientos.*** **4.1** ***Nombramiento de Profesor de Mérito de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista el expediente de **FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS,** quien fue propuesto como **PROFESOR DE MÉRITO** de este centro de estudios superiores, durante el primer semestre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ALARCÓN NAVAS,** acredita el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar a **FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS,** identificado con el Código Único de Identificación 2780122131804 y registro de personal 20111037, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, colegiado número cuatro mil seiscientos sesenta y tres (4663), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR DE MÉRITO,** durante el primer semestre de dos mil veinte; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CONTABILIDAD 2,** en las carreras de Ingeniería. **II.** Indicar a **FERNANDO ADOLFO ALARCÓN NAVAS,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - - - - - - - - - - -

**QUINTO:** ***Modificaciones.*** **5.1** ***Solicitud de modificación al nombre del curso***

***Seminario sobre Políticas Sociales de Prevención y Combate del Crimen, en la carga académica de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia COORD.CCPP-CUNORI 013-2020, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Estuardo Samayoa Prado, Coordinador de las carreras de Ciencia Política de esta Unidad Académica. En el mismo, manifiesta que en la carga académica para el primer semestre del ciclo académico dos mil veinte, se solicitó el curso de Seminario sobre Políticas Sociales de Prevención y Combate del Crimen, código 057, que se imparte en el noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala; sin embargo, el nombre de dicho curso según el pensum de estudios dos mil dieciséis ingresado en el sistema de Control Académico de este Centro Universitario, es Seminario sobre Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. En virtud de lo expuesto, solicita la modificación al nombre del curso código 057, en la carga académica de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala. Este Organismo **ACUERDA:** Rectificar el Punto CUARTO, Inciso 4.4, del Acta 2-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicando que el nombre del curso código 057 que se imparte en el noveno ciclo de la carrera de Licenciatura en Sociología con Especialidad en Violencia y Paz en Guatemala, según el pensum de estudios dos mil dieciséis es Seminario sobre Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO:** ***Renuncias.*** **6.1** ***Renuncia presentada por la Ingeniera en Gestión Ambiental Local Evelin Dee Dee Sumalé Arenas, Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la renuncia de fecha doce de marzo de dos mil veinte, firmada por la Ingeniera en Gestión Ambiental Local Evelin Dee Dee Sumalé Arenas. En la misma, presenta su renuncia al cargo que ocupa como Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, indicando que no puede continuar asistiendo a las sesiones y desempeñar dicho cargo, debido a que por motivos de trabajo, residirá fuera del departamento de Chiquimula. Agradece a los miembros de Consejo Directivo de esta Unidad Académica, por la confianza depositada en su persona. En consecuencia, el cargo de Representante de Graduados queda vacante. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 del Reglamento de

Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: “El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva.” **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: “El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por y entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; d. Estar en el goce de sus derechos civiles; e. No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación.” Por aparte, el artículo 57 del mismo cuerpo legal, indica: “Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta 40-2019, de sesión celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve, en donde el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: “***Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el primer semestre del año 2020. En consecuencia, las autoridades de las unidades académicas, deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando oficialmente y en forma escrita lugar, fecha y hora de la elección.***” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores, artículos citados, y artículos 2, 3, 4 y 37 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en cumplimiento con lo autorizado en el Punto TERCERO, Inciso 3.3, del Acta 40-2019, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el treinta de octubre de dos mil diecinueve, este Organismo **ACUERDA: I.** Aceptar la renuncia de la Ingeniera en Gestión Ambiental Local

Evelin Dee Dee Sumalé Arenas, del cargo de Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. **II.** Convocar a elección de un representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, por y entre los egresados a nivel de licenciatura de esta Unidad Académica, para el período comprendido del cinco de agosto de dos mil veinte al catorce de noviembre de dos mil veintidós, debiendo reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco de origen; b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado; c. Ser colegiado activo; d. Estar en el goce de sus derechos civiles; e. No ser profesor de este Centro Universitario. La elección se realizará por persona. **III.** Señalar como lugar para realizar la elección el primer nivel del edificio que ocupan las oficinas administrativas (nivel I), de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, Finca El Zapotillo, zona cinco de la ciudad de Chiquimula; entre las diez y doce horas y entre las quince y dieciocho horas, del día viernes ocho de mayo de dos mil veinte y entre las diez y las quince horas, del día sábado nueve de mayo de dos mil veinte, las que serán presididas por este Organismo. **IV.** En caso no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre las dos personas que hubieren obtenido mayor número de votos, en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el día viernes quince y el día sábado dieciséis de mayo de dos mil veinte. Si persistiera la falta de mayoría absoluta o hubiera empate en esta elección, se hará una elección adicional en el mismo lugar y horas indicadas en el apartado anterior, el día viernes veintidós y el día sábado veintitrés de mayo de dos mil veinte. En caso, persistiera cualesquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario. **V.** El evento electoral se realizará por persona, debiendo ser inscritos en la Secretaría de este Organismo, en formulario que proporcionará la misma; en horario de ocho a doce horas y de catorce a dieciocho horas, de lunes a viernes y de ocho a doce y de trece a diecisiete horas, los sábados, en el período comprendido del veintitrés de marzo al dieciocho de abril de dos mil veinte. El candidato acompañará fotocopia de documento personal de identificación; certificación original de acta de graduación, extendida en Control Académico del Centro Universitario de Oriente; constancia original de colegiado activo y declaración jurada en acta notarial en la cual consta que goza de sus derechos civiles. **VI.** Hacer saber, según lo dispone el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que para

participar como electores, deberán cumplirse los siguientes requisitos: acreditar haberse graduado en cualquiera de las carreras del Centro Universitario de Oriente a nivel de licenciatura y entregar constancia original extendida por el colegio profesional al que pertenece en la que certifica la calidad de colegiado activo. **VII.** Indicar al candidato electo como Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, que previo a tomar posesión de dicho cargo deberá remitir a la **Secretaría de Consejo Directivo,** la constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas. **VIII.** Publíquese. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SÉPTIMO:** ***Solicitudes del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por ampliación o modificación al programa de una carrera.*** **7.1** ***Solicitud del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por ampliación al pensum de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la providencia 370-03-2020 del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual devuelve el expediente identificado 2020-67, que corresponde a la inclusión de los cursos de Estadística I y Estadística II dentro del pensum de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente. En la misma, se solicita tomar en cuenta lo manifestado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el oficio con referencia DGF 367A-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, indica que previo a la emisión del dictamen financiero, es imprescindible conocer la resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- referente al impacto financiero y la forma de financiamiento de la carga académica que generará la inclusión de dichos cursos. Por lo anterior, se devuelve el expediente solicitando que se emita la resolución indicada. Después de conocer lo manifestado por la Dirección General Financiera, este Organismo **ACUERDA:** Remitir a los Coordinadores de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa del Centro Universitario de Oriente, para que adjunten la anuencia de los profesores que impartirán los cursos de Estadística I y Estadística II en las tres sedes donde se ofrece dicha carrera; debiendo

adjuntar también un oficio donde cada Coordinador indique si la inclusión de los cursos tendrá o no impacto financiero. - - - **7.2** ***Solicitud del Consejo Superior Universitario referente al impacto financiero por readecuación del pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la providencia 379-03-2020 del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual devuelve el expediente identificado 2020-93, que corresponde a la solicitud de readecuación del pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente. En el oficio con referencia DGF 372A-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, indica que previo a la emisión del dictamen, es necesaria la resolución del Consejo Directivo, en la que se pronuncie referente a que si la citada readecuación curricular, conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. En virtud de lo anterior y previo a emitir el dictamen financiero, se devuelve el expediente para la resolución solicitada. Después de conocer lo manifestado por la Dirección General Financiera, este Organismo **ACUERDA:** Remitir al Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción del Centro Universitario de Oriente, para que adjunte la anuencia de los profesores a quienes se les modificará la carga académica por la readecuación curricular de dicha carrera; debiendo adjuntar también un oficio donde indique si conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria. - - - - - - - - - - -

**OCTAVO:** ***Informe de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la solicitud expuesta por el Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto SÉPTIMO, del Acta 63-2019, conoció la solicitud firmada por el Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, en donde requiere se ordene su reinstalación en la plaza veintiocho, clasificada cero tres punto quince punto dieciséis de ocho horas como

Asistente de Dirección según dictamen DARHC número cuatrocientos sesenta y nueve guion dos mil dieciocho en el renglón presupuestario cero once, plaza que por derecho adquirido le corresponde y se le haga el pago correspondiente a los salarios caídos desde el momento del despojo de dicha plaza. Este Organismo acordó remitir copia del expediente a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que emitiera opinión al respecto. Ante el requerimiento, la División de Administración de Recursos Humanos, en el oficio con referencia DARHC 059-2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, expone: “La referida plaza, desde su creación en Dictamen DARHC No. 045-2008 de fecha 13 de febrero de 2008 ha funcionado con cargo a la Partida Presupuestaria No 4.1.24.1.01.022, a término, por lo que para que continúe funcionando la misma, se realiza la acción de puestos denominada prórroga de funcionamiento de la Plaza a requerimiento de la Autoridad Nominadora y así pueda nombrar al profesional que ejercerá las funciones asignadas a la misma. De esa cuenta en Dictamen DARHC No. 469-2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, se autoriza prórroga de funcionamiento del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.24.1.01.011 a la que le asignaron el No. de plaza 53. De acuerdo al Manual de Definición y Especificaciones del Puestos que forma parte del Sistema de Clasificación de Puestos Administrativos de esta Casa de Estudios Superiores. Conceptualiza la **Naturaleza** del referido Puesto, como trabajo de especialización que consiste en asistir a una autoridad nominadora en la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades administrativas, docentes, técnicas y de servicio, en una facultad o dependencia de similar jerarquía. Entre otros requisitos, es un **Puesto del Servicio Exento.** En el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el **Artículo 21 se refiere al Servicio Exento,** prescribe que el servicio exento no está sujeto a las disposiciones de este Reglamento, salvo lo preceptuado en el **Artículo 52, en el cual se establecen los derechos de los trabajadores en el servicio exento,** que se encuentran desarrollados en el Artículo 50 del mismo Reglamento, los cuales son: 2) A gozar de un período anual de vacaciones remuneradas de 23 días hábiles; 3) A licencias con o sin goce de sueldos; 6) A recibir cada año un aguinaldo en efectivo conforme la ley respectiva; 7) A recibir indemnización cuando su contrato de trabajo finaliza, por cualquier

motivo en forma definitiva, equivalente a un mes de salario por cada año de trabajo hasta un máximo de DIEZ AÑOS (actualmente está el beneficio que si el trabajador laboró más 20 años, le corresponde un máximo de 12 años); 8) A gozar de pensiones, jubilaciones y seguro de vida de conformidad con el Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos; 10) A un salario, de acuerdo lo establecido en el artículo 63 de este Reglamento. En el cual se establece el pago equitativo, los descuentos que se deben realizar y que se garantice el principio de igual salario por igual trabajo, prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad; 11) A un descanso de treinta días antes del parto y 45 días después, con goce de salario,… y 12) A recibir un trato justo y respetuoso de su dignidad personal en el ejercicio de su cargo. El Ing. Kerim Ronaldo Orellana Castillo, del 04 de febrero del año 2019 al 31 de diciembre de 2019, ocupó las Plazas Nos. 6 y 13 de Profesor Interino, con 3.0 horas de contratación. Aclaramos que el proceso de contratación de puestos docentes, corresponde al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. En esta División, únicamente se revisa que los contratos respectivos, se realicen de conformidad a las disposiciones establecidas. Actualmente la Plaza de Asistente de Dirección tiene asignado el No. 53 y está ocupada por el Profesional Elder Vinicio Huelches Duarte Registro de Personal No. 20050988 y DPI (CUI) 1782 11257 1804 expedido en la República de Guatemala. Su primer contrato fue del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2019 con 8.0 horas de contratación en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas con cargo a la Partida Presupuestal No. 4.1.24.1.01.011. El contrato actual esta del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020 con las mismas especificaciones citadas. A lo expuesto en párrafos anteriores, la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **INFORMA: Entre nuestras funciones está, atender acciones de Puestos que corresponden al Personal Administrativo que apoya en las diferentes áreas del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tales como la autorización de Plazas y Prórroga de funcionamiento de Plazas administrativas. La División de Administración de Recursos Humanos, no tiene competencia para ordenar a la Autoridad Nominadora del Centro Universitario citado, la reinstalación del profesional que lo requiere. En virtud que el Artículo 19 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de**

**Guatemala y su Personal, faculta al Director para nombrar al personal administrativo, de conformidad a la normativa que le sea aplicable. Respetuosamente, se recuerda que dentro de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la USAC, que se relacionan con el presente asunto, se mencionan las siguientes: 6.3. Los Órganos de Dirección, Jefes de Dependencia o quienes hagan sus veces tiene la responsabilidad de distribuir internamente su presupuesto específico, de acuerdo con la evaluación de las necesidades de la Unidad Ejecutora, cuya calificación les corresponde. 8.2. La responsabilidad de la ejecución de su presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, … 8.17. No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria. De esa cuenta, la Plaza objeto del presente Oficio, está ocupada por el Profesional Elder Vinicio Huelches Duarte.**"(sic) Después de dar lectura al informe, este Organismo **ACUERDA: I.** Darse por enterado del contenido del oficio con referencia DARHC 059-2020, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, emitido por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Remitir al Maestro en Ciencias Kerim Ronaldo Orellana Castillo, el oficio con referencia DARHC 059-2020, de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - - - - - - - - - - **NOVENO:** ***Solicitud de readecuación del pensum de estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista la transcripción del Punto QUINTO, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, el que literalmente se lee: "**QUINTO: Solicitud de Readecuación del Pensum de Estudios de la carrera de Licenciatura en Zootecnia:** I. Se conoció el oficio REF. CZ-023-2020, firmado y sellado por Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez, coordinador de la carrera de Zootecnia, mediante el cual remite a este organismo las consultas realizadas a la Dirección General de Docencia y al Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico con relación a la solicitud de readecuación curricular en el pensum de estudios de la carrera de Zootecnia, referido a: a) Modificar el nombre del curso "Investigación" por "Metodología de la investigación". b. Incorporar Módulo de Investigación en área modular VII y VIII. c. Incorporar en el área

de modalidad de talleres “Taller de Tecnología de la Carne” y “Taller de Tecnología de la Leche”. d) Incorporar el curso de inglés. II. El dictamen del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala es favorable con relación a la solicitud de readecuación de la carrera de Zootecnia. **POR TANTO**: La Coordinación Académica con base en la opinión de la DAOC **ACUERDA: I.** Darse por enterado del dictamen del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular con relación a la solicitud de readecuación curricular de la carrera de Zootecnia. **II.** Avalar lo requerido por la carrera de Zootecnia, en virtud que está dentro del marco de Renovación Curricular de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **II.** Enviar al Consejo Directivo para su aprobación.”(sic) **CONSIDERANDO:** Que en el oficio con referencia DGF 372A-2020, de fecha dos de marzo de dos mil veinte, el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero, indica que previo a la emisión del dictamen, es necesaria la resolución del Consejo Directivo, en la que se pronuncie referente a que si la readecuación curricular, conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Después de conocer lo manifestado por la Dirección General Financiera, este Organismo **ACUERDA:** Remitir al Coordinador de la carrera de Licenciatura en Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, para que adjunte la anuencia de los profesores a quienes se les modificará la carga académica por la readecuación del pensum de estudios de dicha carrera; debiendo adjuntar también un oficio donde indique si conllevará asignación de recursos presupuestarios y financieros adicionales o si por el contrario, la carga académica que se genere estará cubierta con el techo presupuestal asignado en la apertura presupuestaria. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO:** ***Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, período 2016-2018.*** **10.1** ***Personal académico del Centro Universitario de Oriente que no fue evaluado en el período 2016-2018.*** **10.1.1** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, registro de personal 17637, del programa de Ciencias Económicas, no fue evaluado en el año 2018.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la evaluación del desempeño en el año 2018, del profesor Luis Eduardo Castillo Ramírez, registro de personal 17637, del programa de Ciencias Económicas. - - - **10.1.2** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Claudia Lisseth Rodríguez Hernández, registro de personal 20090296, de la carrera de Abogado y Notario, no fue evaluada en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la evaluación del desempeño en el año 2018, de la profesora Claudia Lisseth Rodríguez Hernández, registro de personal 20090296, de la carrera de Abogado y Notario. - - - **10.1.3** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Sandra Gisela Leytán Escobar, registro de personal 20150018, de la carrera de Abogado y Notario, no fue evaluada en los años 2016, 2017 y 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la

evaluación del desempeño en los años 2016, 2017 y 2018, de la profesora Sandra Gisela Leytán Escobar, registro de personal 20150018, de la carrera de Abogado y Notario. - - - **10.1.4** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Floridalma Sagastume Franco, registro de personal 20150200, de la carrera de Pedagogía, sede Zacapa, no fue evaluada en el año 2017. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del personal académico se llevará a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica. **POR TANTO:** Con fundamento en el considerando y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Comisión de Evaluación Docente del Centro Universitario de Oriente, informe las razones por las cuales no se realizó la evaluación del desempeño en el año 2017, de la profesora Floridalma Sagastume Franco, registro de personal 20150200, de la carrera de Pedagogía, sede Zacapa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**10.2** ***Personal académico del Centro Universitario de Oriente que durante dos años consecutivos obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el período 2016-2018.*** **10.2.1** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor José Abelardo Ruano Casasola, registro de personal 20090238, del programa de Ciencias Económicas, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: “De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a

destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **CONSIDERANDO:** Que según lo establece el artículo 77, numerales 77.1 y 77.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la destitución de un profesor se lleva a cabo el siguiente procedimiento: "77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. 77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Iniciar procedimiento de destitución al profesor José Abelardo Ruano Casasola, registro de personal 20090238, del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **II.** Indicar al profesor José Abelardo Ruano Casasola, que este Organismo en cumplimiento a lo que establece el artículo 77, numeral 77.1, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - **10.2.2** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Douglas Antonio Barrios Robles, registro de personal 20140209, de las carreras de Ciencia Política, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de

San Carlos de Guatemala, indica: “De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva.” **CONSIDERANDO:** Que según lo establece el artículo 77, numerales 77.1 y 77.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la destitución de un profesor se lleva a cabo el siguiente procedimiento: “77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. 77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico.” **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Iniciar procedimiento de destitución al profesor Douglas Antonio Barrios Robles, registro de personal 20140209, de las carreras de Ciencia Política del Centro Universitario de Oriente, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2017 y 2018. **II.** Indicar al Douglas Antonio Barrios Robles, que este Organismo en cumplimiento a lo que establece el artículo 77, numeral 77.1, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**10.3** ***Personal académico del Centro Universitario de Oriente que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el período 2016-2018.*** **10.3.1** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, registro de personal 20070570, de la carrera de Pedagogía, sede Chiquimula, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del

Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar a la profesora Sandra Lorena Bollat Oliveros, registro de personal 20070570, de la carrera de Pedagogía, sede Chiquimula, del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.2** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Estuardo Samayoa Prado, registro de personal 20110192, del programa de Ciencias Económicas, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante

dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Estuardo Samayoa Prado, registro de personal 20110192, del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.3** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Luis Fernando Mérida Molina, registro de personal 20150647, de la carrera de Médico y Cirujano, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Luis Fernando Mérida Molina, registro de personal 20150647, de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones

insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.4** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Edgar Antonio García Zeceña, registro de personal 20160092, de la carrera de Agronomía, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Edgar Antonio García Zeceña, registro de personal 20160092, de la carrera de Agronomía del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2017; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.5** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Carlos José Zaparolli Carrera, registro de personal 20170827, de la carrera de Periodismo Profesional, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del

Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Carlos José Zaparolli Carrera, registro de personal 20170827, de la carrera de Periodismo Profesional del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - **10.3.6** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2016-2018 y determinó que el profesor Melvin Alexis Pérez Samayoa, registro de personal 20180705, del programa de Ciencias Económicas, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres

años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Indicar al profesor Melvin Alexis Pérez Samayoa, registro de personal 20180705, del programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, que obtuvo evaluaciones insatisfactorias en el año 2018; por lo que para no incurrir en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones insatisfactorias), este Organismo requiere que los resultados de sus siguientes evaluaciones sean satisfactorios, es decir un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO:** ***Solicitudes de asignación de cursos.*** **11.1** Se tiene a la vista la solicitud firmada por el estudiante Luis Gerardo Flores Huelches, inscrito con registro académico 201342180, quien solicita se le autorice la asignación de cuarta oportunidad del curso de Fitopatología, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. En la certificación de cursos emitida por la oficina de Control Académico, el veintinueve de enero de dos mil veinte, se constató que el estudiante Flores Huelches posee cuarenta y dos cursos aprobados de un total de cincuenta y siete cursos según el pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, en donde se acordó: "I. Opinar que se le autorice cursar una vez más la asignatura de Fitopatología al estudiante Luis Gerardo Flores Huelches, registro académico 201342180, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. II. Elevar al Consejo Directivo el expediente que contiene, solicitud del estudiante, constancia de inscripción, historial de asignación de cursos, y certificación de cursos extendida por control académico de este Centro Universitario." **CONSIDERANDO:** Que el artículo 28, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la

asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante. **POR TANTO:** Con base en la opinión favorable de la Coordinación Académica, artículo citado y el total de cursos aprobados que asciende a cuarenta y dos, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar al estudiante Luis Gerardo Flores Huelches, inscrito con registro académico 201342180, para que pueda realizar la asignación de una vez más del curso de Fitopatología, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - **11.2** Se tiene a la vista la solicitud firmada por la estudiante Marylena Nohemí Alvarez Perez, inscrita con registro académico 201442165, quien solicita se le autorice la asignación de cuarta oportunidad del curso de Física, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. En la certificación de cursos emitida por la oficina de Control Académico, el seis de febrero de dos mil veinte, se constató que la estudiante Alvarez Perez posee cuarenta y cinco cursos aprobados de un total de cincuenta y siete cursos según el pensum de estudios de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, en donde se acordó: “I. Opinar que se le autorice cursar una vez más la asignatura de Física a la estudiante Marylena Nohemi Alvarez Perez, registro académico 201442165, inscrita en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. II. Elevar al Consejo Directivo el expediente que contiene, solicitud de la estudiante, constancia de inscripción, historial de asignación de cursos, y certificación de cursos con cuarenta y cinco cursos aprobados extendida por control académico de este Centro Universitario.” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 28, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante. **POR TANTO:** Con base en la opinión favorable de la Coordinación Académica, artículo citado y el total de cursos aprobados que asciende a cuarenta y cinco, este Organismo **ACUERDA:** Autorizar a la estudiante

Marylena Nohemí Alvarez Perez, inscrita con registro académico 201442165, para que pueda realizar la asignación de una vez más del curso de Física, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**DÉCIMO SEGUNDO:** ***<u>Solicitudes de desasignación de cursos.</u>*** **12.1** Se tiene a la vista la solicitud firmada por el estudiante Ferdinand Carlos Marcos Escot Paxtor, inscrito con registro académico 200941012, quien solicita se anule la asignación del curso de Topografía II, realizada en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción, en el ciclo lectivo dos mil diecisiete; manifestando que por razones de índole familiar y laboral no pudo continuar con dicho curso. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, del Acta 02-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el doce de febrero de dos mil veinte, se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. También, que el artículo 29 del Reglamento en mención, expresa que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. En virtud de lo expuesto, la Coordinación Académica acordó: "Opinar de manera desfavorable a la solicitud de desasignación de cursos presentada por Ferdinand Carlos Marcos Escot Paxtor, registro académico 200941012." **<u>POR TANTO:</u>** Con base en la opinión desfavorable de la Coordinación Académica, este Organismo **<u>ACUERDA:</u>** No autorizar al estudiante Ferdinand Carlos Marcos Escot Paxtor, inscrito con registro académico 200941012, la desasignación del curso de Topografía II, asignado en el ciclo lectivo dos mil diecisiete, en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción. - - - **12.2** Se tiene a la vista la solicitud firmada por el estudiante Víctor Hugo Loyo Rosales, inscrito con registro académico 201341061, quien solicita se anule la asignación de los cursos de Microbiología y Fundamentos de Administración de Empresas Pecuarias, realizada en la carrera de Zootecnia, en los ciclos lectivos dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; manifestando que por razones de índole familiar no pudo continuar con dichos cursos. **<u>CONSIDERANDO:</u>** Que en el Punto CUARTO,

Inciso 4.1, del Acta 03-2020, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el veintiséis de febrero de dos mil veinte, se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. También, que el artículo 29 del Reglamento en mención, expresa que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. En virtud de lo expuesto, por mayoría la Coordinación Académica acordó: "Opinar de manera desfavorable a la solicitud de desasignación de cursos presentada por Victor Hugo Loyo Rosales, registro académico 201341061. II. Elevar al Consejo Directivo el expediente que contiene la solicitud del estudiante, para su consideración y resolución final." **POR TANTO:** Con base en la opinión desfavorable de la Coordinación Académica, este Organismo **ACUERDA:** No autorizar al estudiante Víctor Hugo Loyo Rosales, inscrito con registro académico 201341061, la desasignación de los cursos de Microbiología y Fundamentos de Administración de Empresas Pecuarias, asignados en los ciclos lectivos dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, en la carrera de Zootecnia. - - - - **DÉCIMO TERCERO:** ***Solicitudes de equivalencias.*** **13.1** Se tiene a la vista la referencia CA-003/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Elvis Iván Calderón Morales,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **201346115. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha

satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC** | | **CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Física 1 | **POR** | Física 1 |
| Mecánica Analítica 1 | | Mecánica Analítica 1 |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Elvis Iván Calderón Morales,** carné **201346115. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **13.2** Se tiene a la vista la referencia CA-004/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia de los cursos solicitados por el estudiante **Marvin Geovany Espino Méndez,** inscrito en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, carné **200945270. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales

Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Teoría de la Investigación | **POR** | Metodología de la Investigación |
| Métodos y Técnicas de Investigación Social | | |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Marvin Geovany Espino Méndez,** carné **200945270.** - - - **13.3** Se tiene a la vista la referencia CA-005/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia de los cursos solicitados por el estudiante **Sergio Uriel Mejía Cartagena,** inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **201714316.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes al curso que se sirve en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES, USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Metodología de la Investigación | **POR** | Metodología de la Investigación |
| Métodos de Investigación | | |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Sergio Uriel Mejía Cartagena,** carné **201714316. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **13.4** Se tiene a la vista la referencia CA-006/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **Oscar Orlando Monroy García,** inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, carné **201541366.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de

conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI - USAC** | | **CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Introducción al Derecho I | **POR** | Derecho Empresarial I |
| Introducción al Derecho II | | |
| Métodos y Técnicas de Investigación Social | | Metodología de la Investigación |
| Economía | | Introducción a la Economía |
| Comunicación | | Lenguaje y Redacción |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Oscar Orlando Monroy García,** carné **201541366.** - - - **13.5** Se tiene a la vista la referencia CA-007/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Dulce Natalia Maldonado Delgado,** inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, carné **201744339. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y acompaña la

documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería Industrial es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI - USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Física Básica | **POR** | Física General |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Dulce Natalia Maldonado Delgado,** carné **201744339.** - - - **13.6** Se tiene a la vista la referencia CA-008/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Josué André Velásquez Samayoa,** inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné **201346089. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo

16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Mecánica Analítica 1 | **POR** | Mecánica Analítica 1 |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Josué André Velásquez Samayoa,** carné **201346089. III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **13.7** Se tiene a la vista la referencia CA-009/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **José Fernando Guardado Paz,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, carné **201442286.** **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - - - - - - -

| **CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI - USAC** | | **CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Metodología y Redacción Científica | **POR** | Redacción Técnica |
| Matemática I | | Matemática |
| Química General | | Química |
| Biología | | Biología |
| Fundamentos y Tendencias del Sector Agrícola | | Realidad Nacional |
| Antropología | | |
| Química Orgánica | | Química Orgánica |
| Estadística | | Bioestadística |
| Principios de Economía | | Economía y Análisis |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **José Fernando Guardado Paz,** carné **201442286. III.** No aprobar la equivalencia del siguiente curso: - - -

| **CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI - USAC** | | **CURSO NO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Informática Aplicada | | Informática |

- - - **13.8** Se tiene a la vista la referencia CA-010/2020, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO,** del Acta cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de sesión celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Brayan Daniel Guerra Martínez,** inscrito en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, carné **201841693. CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de

Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Licenciatura en Zootecnia de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| **CURSO APROBADO EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL, CUNORI - USAC** | | **CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ZOOTECNIA, CUNORI – USAC** |
|---|---|---|
| Técnicas de Comunicación | **POR** | Redacción Técnica |

**II.** Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Brayan Daniel Guerra Martínez,** carné **201841693.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO CUARTO:** ***Solicitudes de graduación profesional.*** **14.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Aroldo José Guancín Beza,** inscrito en la carrera de Zootecnia con carné **201140621,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"ESTUDIO RETROSPECTIVO DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE ZOOTECNIA -CUNORI-USAC REALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA DE LOS AÑOS 2008 AL 2016".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Aroldo José Guancín Beza,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Zootecnia que consta en el Acta 17-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el diecisiete de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por

unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Aroldo José Guancín Beza,** quien para optar al título de Zootecnista en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"ESTUDIO RETROSPECTIVO DEL PROGRAMA DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LA CARRERA DE ZOOTECNIA -CUNORI-USAC REALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA DE LOS AÑOS 2008 AL 2016". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Guancín Beza,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Carlos Alfredo Suchini Ramírez, Maestro en Ciencias Baudilio Cordero Monroy, Licenciado Zootecnista Mario Roberto Suchini Ramírez y como suplente, Licenciado Zootecnista Luis Eliseo Vásquez Chegüén. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las once horas del viernes veinte de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Guancín Beza,** al Licenciado Aníbal Aroldo Guancín González, al Médico Veterinario Rolando Eduardo Guillen Arango y a la Maestra en Ciencias Mirna Lissett Carranza Archila. - - - **14.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Ilonka Lily Calderon Ramirez,** inscrita en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción con carné **200940487,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA Y FENOLÓGICA DE DOCE GENOTIPOS DE FRIJOL COMÚN (*Phaseolus vulgaris L.*) ADAPTADOS AL ORIENTE DE GUATEMALA, 2018." CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Ilonka Lily Calderon Ramirez,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al título de Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción y el grado académico de Licenciada, en la carrera de Agronomía, que consta en el Acta 18-2006 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para

practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Ilonka Lily Calderon Ramirez,** quien para optar al título de Ingeniera Agrónoma en Sistemas de Producción en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA Y FENOLÓGICA DE DOCE GENOTIPOS DE FRIJOL COMÚN (*Phaseolus vulgaris L.*) ADAPTADOS AL ORIENTE DE GUATEMALA, 2018." II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Calderon Ramirez,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Ingeniero Agrónomo Servio Darío Villela Morataya, Ingeniero Agrónomo Edgar Antonio García Zeceña y como suplente, Maestro en Ciencias Godofredo Ayala Ruiz. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las quince horas con treinta minutos del viernes veinte de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Calderon Ramirez,** a la Médica Veterinaria María Raquel López Calderón, al Ingeniero Agrónomo José Carlo Figueroa Cerna y al Ingeniero Agrónomo Raúl Octavio García Sosa. - - - **14.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Luissen Osnár Cabrera Chegüen,** inscrito en la carrera de Administración de Empresas, con carné **201245186,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS EMPRENDEDORAS EN ESTUDIANTES DE TERCERO BÁSICO DE COLEGIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, AÑO 2019". CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Luissen Osnár Cabrera Chegüen,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo

integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Luissen Osnár Cabrera Chegüen,** quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"ESTUDIO DE LAS CARACTERÍSTICAS EMPRENDEDORAS EN ESTUDIANTES DE TERCERO BÁSICO DE COLEGIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, AÑO 2019". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Cabrera Chegüen,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Adery Luciano Pérez Yoc, Doctor Felipe Nery Agustín Hernández, Licenciado José María Campos Díaz y como suplente, Maestro en Ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del viernes veinte de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Cabrera Chegüen,** a la Licenciada en Administración de Empresas Daniela María Morales Pérez y al Licenciado en Trabajo Social Fredy Orlando Nájera Berrios. - - - **14.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Fredy René Cordón Urzúa,** inscrito en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201341328,** quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN GRUPAL EN JÓVENES DEL CÍRCULO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA". CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Fredy René Cordón Urzúa,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de

Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Fredy René Cordón Urzúa,** quien para optar al grado académico de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN GRUPAL EN JÓVENES DEL CÍRCULO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA". II.** Otorgar al estudiante **Fredy René Cordón Urzúa,** la distinción académica de MAGNA CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 90 puntos. **III.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Cordón Urzúa,** a los siguientes profesionales: Maestra en Artes Thelma Iracema Gómez Aroche, Licenciada Alcira Noemí Samayoa Monroy, Doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino y como suplente, Maestra en Ciencias Enma Yolanda Zeceña Reyes de Cordón. **IV.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del sábado veintiuno de marzo de dos mil veinte. **V.** Aceptar para que participe en calidad de Padrino del estudiante **Cordón Urzúa,** al Maestro en Ciencias Joel Francisco Urrutia Chacón. - - - **14.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Quira Mabel Torres Garnica,** inscrita en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con carné **201043542,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Contadora Pública y Auditora, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"TRATAMIENTO CONTABLE DEL COSTO DE LOS INVENTARIOS PARA**

**UN PRESTADOR DE SERVICIOS SEGÚN LA SECCIÓN 13 DE LA NIIF PARA PYMES".** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Quira Mabel Torres Garnica,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Quira Mabel Torres Garnica,** quien para optar al título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"TRATAMIENTO CONTABLE DEL COSTO DE LOS INVENTARIOS PARA UN PRESTADOR DE SERVICIOS SEGÚN LA SECCIÓN 13 DE LA NIIF PARA PYMES". II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Torres Garnica,** a los siguientes profesionales: Maestro en Artes Manuel López Oliva, Licenciado Jorge Mario Galván Toledo, Licenciado Edy Alfredo Cano Orellana y como suplente, Licenciado Maynor Israel Rivera Acuña. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas con treinta minutos del sábado veintiuno de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina de la estudiante **Torres Garnica,** a la Abogada y Notaria Jenny Marisol Torres Garnica. - - - **14.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Allemberth Mauricio Orellana Carrillo,** inscrito en la carrera de Administración de Empresas, con carné **200841923,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"PERCEPCIÓN DEL TURISTA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE PARQUE CHATÚN EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Allemberth Mauricio Orellana Carrillo,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de

Trabajos de Graduación de la carrera de Administración de Empresas -Plan Diario- que consta en el Punto OCTAVO, del Acta 10-2013, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el quince de mayo de dos mil trece. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **Allemberth Mauricio Orellana Carrillo,** quien para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"PERCEPCIÓN DEL TURISTA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE PARQUE CHATÚN EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Orellana Carrillo,** a los siguientes profesionales: Licenciado José María Campos Díaz, Maestro en Ciencias Carlos Leonel Cerna Ramírez, Maestro en Artes Jaime René González Cámbara y como suplente, Maestro en Ciencias Oscar Eduardo Orellana Aldana. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las dieciséis horas del jueves veintiséis de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participe en calidad de Madrina del estudiante **Orellana Carrillo,** a la Doctora en Psicología Clínica Rosa Isabel Carrillo Abadía. - - - **14.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Maria Jose Solis Flores,** inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local con carné **201342224,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniera en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA PLANTA Y DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA MISERICORDIA, EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA."** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Maria Jose Solis Flores,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la

carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local, que consta en el Acta 29-2012, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil doce. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Maria Jose Solis Flores,** quien para optar al título de Ingeniera en Gestión Ambiental Local, en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA PLANTA Y DEL BENEFICIO HÚMEDO DE CAFÉ LA MISERICORDIA, EN EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA." II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Solis Flores,** a los siguientes profesionales: Maestro en Ciencias Fredy Samuel Coronado López, Maestro en Artes Hugo David Cordón y Cordón, Licenciada Zootecnista Vilma Leticia Ramos López y como suplente, Ingeniera Magda Irene Medrano Guerra. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las catorce horas con treinta minutos del viernes veintisiete de marzo de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Solis Flores,** a la Licenciada en Relaciones Internacionales Jasmine Adriana Solis Flores y al Maestro en Ciencias David Horacio Estrada Jeréz. - - - **14.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con carné **201342868,** quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA EN LOS ESTUDIANTES DEL V SEMESTRE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- SECCIÓN ZACAPA". CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según la

aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 23, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el estudiante de cualquier unidad académica que al completar todos los requisitos de cierre de pensum haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el MAGNA CUM LAUDE y de 95 puntos, el SUMMA CUM LAUDE. Para el efecto deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** quien para optar al grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **"PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA CRÍTICA EN LOS ESTUDIANTES DEL V SEMESTRE DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE –CUNORI- SECCIÓN ZACAPA". II.** Otorgar a la estudiante **Rossina Mayarí López Borja,** la distinción académica de CUM LAUDE, por haber obtenido un promedio general de 87.60 puntos. **III.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **López Borja,** a los siguientes profesionales: Licenciado Edwin Giovany Vacaro Buezo, Doctora Claudia Verónica Pérez Aguirre de Cetino, Maestra en Artes Evelia Elizabeth Fagioli Solís y como suplente, Licenciada Alcira Noemí Samayoa Monroy. **IV.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del sábado cuatro de abril de dos mil veinte. **V.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **López Borja,** a la Licenciada Nidia Marivel Retana Cordón y a la Licenciada Karla Maidé Salazar Choc. - - - **14.9** Se tiene a la vista para

resolver la solicitud planteada por el estudiante **César Emilio Casasola Miranda,** inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas con carné **201244716,** quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero en Ciencias y Sistemas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: **"CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE".** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **César Emilio Casasola Miranda,** ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante **César Emilio Casasola Miranda,** quien para optar al título de Ingeniero en Ciencias y Sistemas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **"CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE". II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Casasola Miranda,** a los siguientes profesionales: Maestro en Administración de Negocios Carlos Enrique Aguilar Rosales, Ingeniero Carlos David Ardón Muñoz, Maestra en Artes Indira Marizela Valdés Avila y como suplente, Ingeniero Hendrick Rolando Calderón Aguirre. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las catorce horas con treinta minutos del miércoles veintidós de febrero de dos mil veinte. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Casasola Miranda,** al Abogado

y Notario Jairon Casasola Díaz, a la Maestra en Administración de Negocios Samy Eunice Pinto Castañeda y al Maestro en Administración de Negocios René Estuardo Alvarado González. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO QUINTO: *Informes.* 15.1 *Informe de la Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente.*** El Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Presidente de este Organismo, otorga el espacio a la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís, Coordinadora de Planificación de este Centro Universitario. La Maestra en Ciencias Girón Campos de Solís, presenta el informe de ejecución del Plan Operativo Anual 2020 –POA 2020- y de la Planificación Multianual del Centro Universitario de Oriente 2021-2024, manifestando que tanto el POA 2020 como la Planificación Multianual 2021-2024, fueron aprobados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, según el Punto TERCERO, del Acta 65-2019. La Coordinadora de Planificación del Centro Universitario de Oriente, indica que la planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de este año, se trabajará en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-; por lo que es necesario realizar la programación, reprogramación y ejecución del POA 2020 de CUNORI, operando en el SICOIN todos los servicios que presta cada carrera y oficina administrativa. Además, indica que la evaluación del POA 2020 se va a realizar por semestre, en el formato establecido para ello. Para finalizar, solicita a los miembros de Consejo Directivo, se nombre a la persona que estará a cargo de la planificación de la función ordinaria de Extensión de esta Unidad Académica. El Presidente de Consejo Directivo, agradece la participación de la Maestra en Ciencias Bianka Dhelia Tatyana Girón Campos de Solís, quien posteriormente se retira del salón de sesiones. - - - **15.2 *Informes del personal académico del Centro Universitario de Oriente, sobre las actividades realizadas durante el segundo semestre de dos mil diecinueve.*** Se tienen a la vista las referencias de la CA-15-2020 a la CA-18-2020, a las cuales el Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico de este Centro Universitario, adjunta los siguientes informes de labores presentados por el personal académico, sobre las actividades realizadas durante el segundo semestre de dos mil diecinueve:

| Profesor | Atribuciones sobre las que presenta informe |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Claudia Esmeralda Marisol Villela Cervantes | Curso extracurricular de REDACCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS a estudiantes de último año de las carreras a nivel de grado del Centro Universitario de Oriente. |
| Aníbal Aroldo Guancín González | Prácticas impartidas en el laboratorio Radiofónico, para los cursos de las carreras de Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación: Géneros Periodísticos II; Prácticas Periodísticas I; Taller V: Periodismo Radiofónico II; Semiología del Discurso Persuasivo y Taller Integrado II: Tecnología Agropecuaria. |
| Brenda Isabel Reyes Pérez | Supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Ciencias de la Comunicación. |
| Luis Rodolfo Jerónimo Guzmán Velásquez | Promoción y Divulgación Cultural del Centro Universitario de Oriente. |
| | Prácticas de Televisión impartidas para los cursos de las carreras de Periodismo Profesional y Ciencias de la Comunicación: Teoría de las Comunicaciones Masivas; Prácticas Periodísticas I; Taller IV: Información Audiovisual, Cine y Televisión; Taller VI: Propaganda y Publicidad y Semiología del Mensaje Estético. |

**POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga el artículo 16, secciones 16.1 y 16.16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de los informes de labores presentados por el personal académico del Centro Universitario de Oriente, sobre las actividades realizadas durante el segundo semestre de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO SEXTO:** ***Solicitudes para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media.*** **16.1** ***Solicitud para autorizar la***

***reimpresión de diplomas para estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en el 2017 y 2018.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-045-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, manifiesta que en los diplomas de los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, se imprimó el siguiente texto: "Ha llenado los requisitos que exige el Sistema de Estudios de Postgrado para culminar el curso de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media". La Cooperación Técnica Alemana –GYZ- solicita que se cambie dicho texto por el siguiente: "Ha llenado los requisitos que exige el Sistema de Estudios de Postgrado para culminar los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media". En virtud de lo expuesto, el Maestro Díaz Moscoso, solicita la autorización para reimprimir los diplomas de los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5, literal c, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA: I.** Autorizar la reimpresión de diplomas para los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media,** en el ciclo lectivo dos mil diecisiete: Héctor Augusto Crúz Ramírez, registro académico 8450722; Ana María Recinos Rodenas, registro académico 8613915; Doris Anicia Reyes Valdéz, registro académico 8811408; César Gustavo Villanueva Yat, registro académico 9150148; Brenda Eunice Rodríguez Fajardo, registro académico 9240220; Mayra Elizabeth Silas Figueroa, registro académico 9250899; Jessica Ileana Way Esquivel, registro académico 9251040; Thelma Iracema Gómez Aroche, registro académico 9310099; Mayra Azucena Martínez, registro

académico 9319927; Darío Có, registro académico 9551244; Zoel Fabrizzio Valenzuela Moscoso, registro académico 100019842; Nixon Rubén Soto Maldonado, registro académico 100024456; José Arturo Choc Chén, registro académico 199850815; Marco Antonio Chiquin Icó, registro académico 199950995; Rutila Chávez Cedillo, registro académico 199951707; María Magdalena Raymundo Colindres, registro académico 200040234; Hugo Leonel Blanco Aguilar, registro académico 200030320; Mildred Carolina Cordero Trigueros, registro académico 200151182; María Eugenia Navas Salguero, registro académico 200151298; Hugo Arnoldo Suriano Hurtado, registro académico 200251262; Nelson Amilcar López Garrido, registro académico 200350852; Madelin Viviana Xambá Lacán, registro académico 200516957; Idania Marisol Alfaro Méndez, registro académico 200550185; Ana Elizabeth Chacón, registro académico 200743033; Carmina Maria de Jesús Segura Yanes, registro académico 200945576; Marcia Juanita Cardona Flores, registro académico 201023029; Sandra Yolanda Cua Say, registro académico 201490252; Zoila Marina Montoya Lucero, registro académico 9750616 y Edmery Patricia Téllez Cordero, registro académico 200292754. **II.** Autorizar la reimpresión de diplomas para los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media,** en el ciclo lectivo dos mil dieciocho: Gerson Francisco Alvarez Torrento, registro académico 200212830; Reyna Esmérita Machorro Samayoa, registro académico 9550661; José Antonio Martínez y Martínez, registro académico 201790126; Berta Solís Alcantar, registro académico 201890942; Ericka del Cármen Recinos Medina, registro académico 9051587; Victoria Lorena Moraga Conde, registro académico 200350351; Raúl Heberto Ortíz Sandoval, registro académico 9051584; Ramiro Marco Tulio Leal Cacao, registro académico 199951629; Kellym Rubidia Morales Portillo, registro académico 200341007; Yolanda Michelle Morales Gómez, registro académico 199810333; Brenda Aracely Marroquín Hernández, registro académico 200550273; Déborah Johanna Suc Xoná, registro académico 200540150; José Edy Valiente Reyes, registro académico 200750358; Juan Carlos Rodas Escobar, registro académico 200417291; Jorge Luis Sánchez Hernández, registro académico 201890657; Joaquín Lopíc Yaxón, registro académico 200293081; Jairo David Polanco Aragón, registro académico 200450345; Gerson Eliazar Velasquez Vasquez, registro académico

200551365; Mildred Gricelda Hidalgo Mazariegos, registro académico 8740135; Elsa Marina Aguirre Vásquez, registro académico 200051730; Enma Noemí Cayax Martínez, registro académico 201141632; Arnaldo Neftalí Normanns Morales, registro académico 8250607; Thelma Violeta Martínez Sum, registro académico 100030155; Edna Odilia Acevedo, registro académico 8851491; Edio Eslí Vicente Palma, registro académico 200450180; Carmen Lucrecia López Calderón, registro académico 201890658 y Lilian Leticia Velásquez Montero, registro académico 100022049. - - - **16.2** ***Solicitud para autorizar la entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media en el 2019.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-042-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para que el diecisiete de abril de dos mil veinte, se haga entrega de diplomas a los estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media, en el ciclo lectivo dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5, literal c, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, los cursos de especialización y de actualización de conocimientos o estudios especiales, éstos no conducen a la obtención de grado académico, se les otorga diploma correspondiente. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA: I.** Autorizar la entrega de diplomas a los siguientes estudiantes con sus respectivos registros académicos, que culminaron los estudios del programa de **Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media,** en el ciclo lectivo dos mil diecinueve: Mirla Veralis Aguilar Valdez, registro académico 200550312; Edulfo Antonio Barrios Barrios, registro académico 201990605; Nestor Adolfo Bol Macz, registro académico 200450586; Carlos Manuel Bonilla Russill, registro académico 200417507; Nineth Irene Castañeda López, registro académico 200843384; Rita Angélica Catalán Sosa, registro académico 200271001; Santiago David Coxaj Cruz, registro académico 200618047; Erika Patricia Cuellar Escobar, registro académico 9350975; César Emilio Díaz Mérida, registro académico 50895; Deyris Alberto Donis Chocoy, registro académico 200815120; Aura Celeste Estrada Jeréz, registro académico

200150534; Rosa Margarita García Roque, registro académico 8850320; Marco Augusto Jom Caal, registro académico 200450589; Verónica José Klug Aguilar, registro académico 200619536; Paula Celeste López Cuxún, registro académico 200942189; Gludia Lorenza López Rosales, registro académico 200341163; Guillermo Danilo Mazariegos Mérida, registro académico 200152666; Sergio Alejandro Meneses Reyes, registro académico 8751087; Karen Julissa Miranda Villela, registro académico 9050632; Maritza Magali Mix Loy, registro académico 200551039; Dalila Karla Vanessa Morales Acevedo, registro académico 200742803; Wendy Yuliana Morales García, registro académico 200617798; Edvin Adolfo Morataya Menjivar, registro académico 200251158; Velsi Clarivel Moscoso Rivas, registro académico 200351149; Donald Adalberto Pérez Vásquez, registro académico 201990604; Pedro Fernando Pú Tzoy, registro académico 200740091; Eduardo Putul Chub, registro académico 201042600; Sonia Elizabeth Ramírez Flores, registro académico 9250960; Yesenia Lorena Recinos Morales, registro académico 200152652; Rebecka Reyes Méndez, registro académico 200817761; Sara Odilia Reyes Mendez, registro académico 200018634; Guilder Oswaldo Rodríguez Estrada, registro académico 200450773; Elías Miguel Rosales Tahay, registro académico 8850434; José Aurelio Silvestre Sanchez, registro académico 100022072; Mariela Maily Toja Lone, registro académico 200317624; Olga Patricia Tuy Jiatz, registro académico 9351738; Mario Vásquez Reyes, registro académico 200012813 y Claudia Lissette Zelada Sagastume, registro académico 8950779. **II.** Fijar como lugar para realizar la entrega de diplomas, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del viernes diecisiete de abril de dos mil veinte. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO SÉPTIMO: *Autorizaciones financieras.* 17.1** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-43-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para que siempre que hayan actos de graduación durante el presente ciclo lectivo, se pueda afectar la partida presupuestal correspondiente a “Servicios de Atención y Protocolo”, para cubrir los gastos de impresión de juramentos de graduación de estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, a un valor de CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.53.57) cada uno.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.53.57), por la impresión de cada juramento de graduación, para estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, que realicen el acto de graduación durante el año dos mil veinte. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **17.2** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-44-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de protocolo en el acto de entrega de diplomas a estudiantes que

culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el diecisiete de abril de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de protocolo en el acto de entrega de diplomas a estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el diecisiete de abril de dos mil veinte. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **17.3** Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-46-2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el

mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la reimpresión de diplomas para estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 16, sección 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Honorable Consejo **ACUERDA: I.** Autorizar la erogación de UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la reimpresión de diplomas para estudiantes que culminaron los estudios del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media. **II.** Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - **DÉCIMO OCTAVO:** ***Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado.*** **18.1** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ EDUARDO**

**COJULÚN SÁNCHEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de febrero al treinta de junio de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **COJULÚN SÁNCHEZ,** acredita el grado académico de Maestro en Criminología. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ |
| Número de DPI: | 2302152540314 |
| Registro de personal: | 20050067 |
| Número de colegiado activo: | 3682 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,106.80 |

| | |
|---|---|
| Bonificación mensual: | Q.165.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 08/02/2020 al 30/06/2020 |
| Días y horario de contratación: | Sábados, de 7:30 a 13:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Criminología, en el 1°. semestre, de la Maestría en Derecho Penal. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 4 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.2 |

**II.** Indicar a **JOSÉ EDUARDO COJULÚN SÁNCHEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de julio de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.2** Se tiene a la vista el expediente de **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cinco de julio al diecinueve de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **NOGUERA BERGANZA,** acredita el grado académico de Maestro en Educación y Ambientalización Curricular. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de

profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA |
| Número de DPI: | 1811837492011 |
| Registro de personal: | 960687 |
| Número de colegiado activo: | 7615 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,624.60 |
| Vigencia de contratación: | Del 05/07/2020 al 19/08/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 15:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Currículo de la Educación Superior, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 22 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.4 |

**II.** Indicar a **JORGE MARIO NOGUERA BERGANZA,** que el Órgano de Dirección estableció el **dos de septiembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.3** Se tiene a la vista el expediente de **KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del once de octubre al veintidós de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **BARDALES PAIZ,** acredita el grado académico de Maestra en Ciencias en Docencia Universitaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de

Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ |
| Número de DPI: | 1587187042001 |
| Registro de personal: | 20141833 |
| Número de colegiado activo: | 22953 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,624.60 |
| Bonificación mensual: | Q.192.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 11/10/2020 al 22/11/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 7:30 a 14:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Planificación Curricular por Competencias, en el 3°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 24 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.4 |

**II.** Indicar a **KARINA NOEMÍ BARDALES PAIZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintisiete de noviembre de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.4** Se tiene a la vista el expediente de **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintiuno de febrero al quince de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias de la

Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ |
| Número de DPI: | 1628280391301 |
| Registro de personal: | 950279 |
| Número de colegiado activo: | 5737 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 21/02/2020 al 15/05/2020 |
| Días y horario de contratación: | Viernes, de 19:00 a 21:00 |
| | Domingos, de 14:30 a 17:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Metodología de la Investigación, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos |

| | |
|---|---|
| | Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 33 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.5** Se tiene a la vista el expediente de **HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de febrero al quince de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ARRIOLA FLORES,** acredita el grado académico de Doctor en Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES |
| Número de DPI: | 1868407800801 |
| Registro de personal: | 20130490 |
| Número de colegiado activo: | 3092 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE |

| | |
|---|---|
| | POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 23/02/2020 al 15/05/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Planeación Estratégica de Recursos Humanos, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 34 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **HÉCTOR HUGO ARRIOLA FLORES,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.6** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintitrés de febrero al quince de mayo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **RUEDAS ESCOBAR,** acredita el grado académico de Maestro en Gerencia de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

**I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR |
| Número de DPI: | 1857828760901 |
| Registro de personal: | 19990822 |
| Número de colegiado activo: | 12952 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 23/02/2020 al 15/05/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Comportamiento Organizacional, en el 1°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 35 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **CARLOS MIGUEL RUEDAS ESCOBAR,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintinueve de mayo de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.7** Se tiene a la vista el expediente de **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diecisiete de mayo al quince de agosto de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CERNA RAMÍREZ,** acredita el grado académico de Maestro en Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el

personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ |
| Número de DPI: | 1749130790101 |
| Registro de personal: | 18057 |
| Número de colegiado activo: | 5738 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 17/05/2020 al 15/08/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Administración por Competencias, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 36 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintiocho de agosto de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.8** Se tiene a la vista el expediente de **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diecisiete de mayo al quince de agosto de dos mil veinte.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** acredita el grado académico de Doctor en Ciencias de la Administración. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ |
| Número de DPI: | 1628280391301 |
| Registro de personal: | 950279 |
| Número de colegiado activo: | 5737 |
| Categoría: | PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Vigencia de contratación: | Del 17/05/2020 al 15/08/2020 |
| Días y horario de contratación: | Viernes, de 19:00 a 21:00 |
| | Domingos, de 14:30 a 17:30 |

| | |
|---|---|
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Estadística Aplicada a la Gerencia de Recursos Humanos, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 37 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**II.** Indicar a **FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintiocho de agosto de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.9** Se tiene a la vista el expediente de **DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CERÍN MIRANDA,** acredita el grado académico de Doctora en Derecho. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | DINA AZUCENA CERÍN MIRANDA |

| | |
|---|---|
| Número de DPI: | 2578889502001 |
| Registro de personal: | 20161557 |
| Número de colegiado activo: | 10046 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,589.00 |
| Bonificación mensual: | Q.137.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 01/01/2020 al 31/12/2020 |
| Días y horario de contratación: | Sábados, de 8:00 a 13:00 |
| Atribuciones: | Facilitadora de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales, debiendo atender solicitudes de ingreso de estudiantes, solicitudes de revisión y aprobación de trabajos de tesis de la Maestría en Derecho Penal; apoyar a los docentes de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales; entre otras, organizar y ejecutar las actividades de extensión de los programas de postgrado del área de Ciencias Jurídicas y Sociales. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 55 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1 |

**18.10** Se tiene a la vista el expediente de **MIRIAM ISSABEL CASTAÑEDA PAZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **CASTAÑEDA PAZ,** acredita el grado académico de Maestra en Finanzas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos

de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | MIRIAM ISSABEL CASTAÑEDA PAZ |
| Número de DPI: | 1859503611901 |
| Registro de personal: | 20150933 |
| Número de colegiado activo: | 15943 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.2,847.90 |
| Bonificación mensual: | Q.151.25 |
| Vigencia de contratación: | Del 02/02/2020 al 31/03/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 8:00 a 13:30 |
| Atribuciones: | Impartir la asignatura de Presupuestos, en el 2°. trimestre, de la Maestría en Administración Financiera. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |
| Número de plaza: | 74 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.1 |

**II.** Indicar a **MIRIAM ISSABEL CASTAÑEDA PAZ,** que el Órgano de Dirección estableció el **veintidós de abril de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **18.11** Se tiene a la vista el expediente de **CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES,** quien ofrece sus servicios profesionales para laborar como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de marzo al veinticuatro de julio de dos mil veinte. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **VILLELA CERVANTES,** acredita el grado académico de Doctora en Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora en estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

| | |
|---|---|
| Nombre: | CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES |
| Número de DPI: | 2355325252001 |
| Registro de personal: | 20130491 |
| Número de colegiado activo: | 10016 |
| Categoría: | PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO |
| Salario: | Q.3,624.60 |
| Bonificación mensual: | Q.192.50 |
| Vigencia de contratación: | Del 08/03/2020 al 24/07/2020 |
| Días y horario de contratación: | Domingos, de 7:30 a 14:30 |
| Atribuciones: | Impartir las asignaturas de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación, en el 1°. y 2°. trimestre; la asignatura de Teorías y Enfoques del Aprendizaje, en el 5°. trimestre, de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Estrategias de Aprendizaje. |
| Partida presupuestaria: | 4.5.24.2.11.0.22 |

| | |
|---|---|
| Número de plaza: | 75 |
| Clasificación: | 999994 |
| Número de horas de contratación: | 1.4 |

**II.** Indicar a **CLAUDIA ESMERALDA MARISOL VILLELA CERVANTES,** que el Órgano de Dirección estableció el **siete de agosto de dos mil veinte,** como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**DÉCIMO NOVENO:** ***Medidas preventivas en el Centro Universitario de Oriente para evitar la posible propagación del Coronavirus (COVID-19).*** El Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Representante de Profesores ante el Consejo Directivo, manifiesta que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario, emitió el comunicado 01-2020, por la emergencia global relacionada con el tema del Coronavirus (COVID-19). En tal virtud, se da lectura al comunicado de la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario, integrada por profesionales de varias unidades académicas y unidades de administración central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que a la comunidad universitaria hace saber: "1. Uno de los principales objetivos de esta Comisión es informar apropiadamente a la comunidad universitaria con relación al tema del nuevo coronavirus y la enfermedad asociada denominada COVID-19, para lo cual se ha estandarizado como principal fuente de información la emitida por la Organización Mundial de la Salud y por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 2. Se ha diseñado una ruta crítica para abordar esta emergencia en forma sistemática y apegada a los principios de la epidemiología y la salud pública, para lo cual se ha establecido tres estados de dicha ruta: prevención, contención y respuesta. 3. Actualmente como Universidad de San Carlos de Guatemala nos encontramos en el estado de "Prevención", para lo cual se solicita la colaboración de todos los colectivos universitarios, incluyendo claustros, asociaciones de estudiantes, sindicatos, etc., para atender las acciones estándar de prevención, principalmente las relacionadas con las medidas higiénicas personales y de infraestructura y algunas prácticas sociales, incluyendo el correcto lavado de manos, la forma adecuada de estornudar y toser, evitar el saludo de beso y de mano, así como intensificar la limpieza en áreas vulnerables de infraestructura como baños, sitios de atención al público, lugares de reunión y salones de clase. También se considera en esta fase de prevención la

importancia de no asistir a actividades académicas y/o administrativas cuando se presentan síntomas de enfermedad respiratoria. 4. Como parte de la fase de prevención se recomienda que se suspendan los viajes de carácter institucional, fuera de Guatemala y se apliquen las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a todas las personas, nacionales o extranjeras que provengan de los países con casos reportados. 5. Así mismo, se atienda lo acordado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con relación a notificar con 48-72 horas de anticipación, la realización de reuniones o eventos con más de 150 participantes; o en su defecto evaluar la reprogramación de los mismos. Con relación a las clases rutinarias con más de 150 estudiantes por salón, se recomienda a las autoridades correspondientes que instruyan y faciliten al personal académico para que implementen o fortalezcan las metodologías virtuales como una alternativa para asegurar el avance académico. 6. Mientras continuemos en estado de “Prevención” se recomienda que, en actos académicos públicos ya programados, se limite el número de participantes. Se sugiere que para graduaciones se limite a 10 invitados por graduando, tomando en cuenta las dimensiones del auditorio donde las mismas se llevarán a cabo, enfatizando a los graduandos que tanto ellos como sus invitados deberán acatar las medidas de prevención correspondientes. 7. Con relación a las prácticas que realizan los estudiantes, del área de la salud, entre otras, a nivel nacional, se recomienda que se acaten las disposiciones de prevención y mitigación que se han establecido o se establecerán en cada centro de salud (hospitales, áreas de salud, unidades de práctica universitarias, etc.). En caso de que en los lugares de prácticas no existan medidas implementadas, se sugiere que las autoridades que supervisan a dichos estudiantes establezcan y extremen las medidas de prevención adecuadas, tanto a los estudiantes, como al personal académico y administrativo correspondiente. 8. El siguiente estado denominado de “Contención” se activará a partir que aparezca el primer caso de Coronavirus (Covid19) en Guatemala. El fin de esta fase es evitar la transmisión del virus tanto a lo interno de la USAC como colateralmente con las personas más vulnerables con quienes se puede estar en contacto por parte del personal y estudiantes de la USAC. Para esta fase se considerará la suspensión de actividades presenciales en la USAC a nivel nacional, para lo cual se atenderá lo indicado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo para

el efecto desarrollarse las acciones necesarias para que no se detenga el avance académico, así como los asuntos administrativos que permitan a la universidad continuar con el funcionamiento básico. Para el efecto cada Unidad Académica y/o Administrativa de la USAC debe planificar, desde ya, las medidas alternativas de avance académico (educación virtual, principalmente) y seguimiento administrativo." **POR TANTO:** Con base en el comunicado de fecha once de marzo de dos mil veinte, que emitió la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente **ACUERDA: I.** Remitir de forma oficial el comunicado de fecha once de marzo de dos mil veinte, que emitió la Comisión de Prevención del Coronavirus (COVID-19), nombrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la comunidad universitaria de esta Unidad Académica. **II.** Indicar que si existen actividades en donde se contempla un número de participantes mayor a ciento cincuenta (150) personas y no se tiene el permiso por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se cancelarán. **III.** Instruir a Coordinación Académica de este Centro Universitario, organice con carácter URGENTE una reunión para definir las medidas que se van a tomar en materia académica en el momento que se presente el primer caso de Coronavirus (Covid19) en Guatemala. **IV.** Solicitar a la carrera de Médico y Cirujano que elaboren una ruta de acción para toda la comunidad universitaria del Centro Universitario de Oriente, en donde se incluyan las medidas preventivas que se están llevando a cabo con los estudiantes que están en los hospitales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

***Constancias de secretaría.***

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

**1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:00 horas) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Elder Alberto Masters Cerritos y Marjorie Azucena González Cardona.

**2.** Que no asistió: Estefany Rosibel Cerna Aceituno, Representante de Estudiantes.

**3.** Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las quince horas con treinta minutos (15:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -